BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Buenos Aires, Miércoles 11 de Agosto de 1909

AÑO XVII—NÚM. 4709

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893. Art. 1o)

SUMARIO

Ministerio del Interior

Dirección General de Correos y Telégrafos

I

LICITACIÓN

Buenos Aires, Agosto 4 de 1909.

Visto lo solicitado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

SE RESUELVE:

Autorizar á la mencionada Dirección para llamar á licitación pública la provisión de cuatrocientas carteras de nuevo modelo, para el reparto de la correspondencia.

Comuníquese, publíquese y archívese.

AVELLANEDA.

Ministerio de Hacienda

I

Devolución de derechos

Buenos Aires, Agosto 7 de 1909.

Vista la presentación del Sr. Sidney H. Puleston, pidiendo devolución de los derechos de permanencia y muelle correspondiente á un día, en que el vapor «Gadwood» no pudo zarpar por falta de agua ($ 29,70 o/s), y

Considerando:

Que de lo informado por la Oficina de Servicio y Conservación y por la Aduana de La Plata, resulta comprobada la causal que el recurrente alega y que justifica la devolución de derechos solicitada,

SE RESUELVE:

Pase á la División de Contabilidad, á los efectos correspondientes.

IRIONDO.

II

Negando una devolución

Buenos Aires, Agosto 7 de 1909.

Vista la presentación de la Sociedad «Establecimientos Americanos Gratry», pidiendo devolución de lo abonado de másen concepto de derechos de una partida de mosaicos correspondientes al manifiesto No 71551; atento los informes producidos, de los cuales resulta:

Que el día 10 de Mayo del corriente año la Sociedad ocurrente pidió el despacho de 856 cajones mosaicos con 113650 kilos sin manifestar su espesor.

Que dos días después, el Vista encargado del despacho aforó la mercadería como perteneciente á la partida 1850 de la Tarifa de Avalúos, á la que corresponden los mosaicos cuyo espesor no excede de 14 milímetros.

Que la Sociedad reclamante abonó los derechos de liquidados con arreglo á ese aforo el día siguiente de practicado éste.

Que posteriormente, el día 7 de Junio, la mercadería fué nuevamente verificada á petición de la Sociedad consignataria, resultando ser mosaicos de más de 14 milímetros de espesor de la partida 1851,

Considerando:

Que por tratarse de mercaderías que tienen distintos aforos, la determinación del aforo correspondiente á los mosaicos, hecha por el Vista que los verificó, implica la clasificación de los mismos.

Que de acuerdo con lo que establece el artículo 37 del Decreto reglamentario de la Ley No 4933, en los casos análogos al que motiva este expediente, el Vista no debe aforar sino después de vencido el término de 8 días prescripto por dicho artículo sin que el interesado precise la partida á la cual pertenecen las mercaderías despachadas.

Que en el caso presente, el Vista aforó los mosaicos antes de transcurrir los ocho días, pero la operación deficiente por la omisión de ese requisito, fué regularizada por la misma sociedad consignataria, la cual no solamente dejó pasar el término mencionado sin formular observación alguna al aforo fijado por el Vista, sino que, por el contrario, abonó los derechos liquidados con arreglo al mismo aforo.

Que el pago de estos derechos importa aceptar como conforme á lo manifestado en el documento de despacho, la clasificación que el Vista hizo al aforar los mosaicos.

Que en consecuencia, y dada la inalterabilidad de la manifestación aduanera, (Art. 129 de las Ordenanzas de Aduana y 62 del Decreto reglamentario de la Ley No 4933) la devolución que se solicita es improcedente,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

III

Negando una devolución

Buenos Aires, Agosto 7 de 1909.

Vista la solicitud de los Sres. Baudizzone y Cía., para que les sea devuelta la suma de $ 75.71 m/n que abonaron demás por error de aforo, en el manifiesto No 62626; atento lo actuado, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la manifestación hecha por el interesado no se ajusta á las partidas de Tarifa en las cuales se pretende encuadrarlas.

Que esa circunstancia y la de haber salido las mercaderías de la jurisdicción aduanera impiden acceder á lo solicitado,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

IV

Negando una devolución

Buenos Aires, Agosto 7 de 1909.

Vista la solicitud de los Sres. S. Hirsch & Ca. pidiendo devolución de $ 120,54 o/s, abonados demás por error de aforo en el manifiesto de despacho directo No 27423 (jarras de loza lisa); atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el Art. 148 de las Ordenanzas de Aduana excluye todo reclamo por error de aforo de mercaderías de despacho directo salidas de la jurisdicción aduanera,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la devolución pedida.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

V

Confirmando un fallo

Buenos Aires, Agosto 7 de 1909.

Vista la apelación interpuesta por el Sr. Domingo Bosch contra el fallo de la Aduana del Rosario, recaído por exceso en el despacho No 4888 de yerba canchada; atento lo actuado, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la partida cuyo exceso se denuncia

descargada del vapor «Litoral» no puede compensarse, á fin de justificar el exceso, con otras provenientes de distinto buque, (Art. 932 de las Ordenanzas),

SE RESUELVE:

Confirmar el fallo apelado.

Pase á la Aduana del Rosario, á sus efectos.

IRIONDO.

VI

Liquidación de derechos

Buenos Aires, Agosto 7 de 1909.

Vista la solicitud del señor Carlos Sarsotti pidiendo la devolución de $ 82.76 m/n, abonados en demasía por error en la liquidación de los derechos de faros, sanidad y anclaje del vapor «Blagdon» en la Aduana de Santa Fe, y

Considerando:

Que la liquidación observada fué hecha con arreglo al tonelaje que el manifiesto consular asigna al buque,

SE RESUELVE:

Declarar bien liquidados los derechos de referencia.

Vuelva á la Aduana de Santa Fe, á los efectos correspondientes.

IRIONDO.

VII

Arrendamiento denegado

Buenos Aires, Agosto 7 de 1909.

Vista la solicitud del Sr. C. Gascue, pidiendo se le conceda en arrendamiento por el término de ocho años una extensión de terreno situado en Bahía Blanca, y

Considerando:

Que el Poder Ejecutivo carece de facultad para otorgar concesiones á término fijo,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado.

Pase á la Aduana de Bahía Blanca, á sus efectos.

IRIONDO.

VIII

Devolución denegada

Buenos Aires, Agosto 7 de 1909.

Vista la solicitud de los Sres. J. M. Dominici & Co. para que se les conceda la devolución de $ 24,85 o/s por derechos de guinche no utilizado, y

Considerando:

Que de los informes producidos no resulta justificada la devolución que se solicita, no habiéndose comprobado la causal que los recurrentes invocan,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

IX

Receptoría de la Quíaca

Buenos Aires, Agosto 7 de 1909.

Vista la nota de la Receptoría de la Quíaca, pidiendo se le habilite para despachar directamente á la Aduana del Rosario los minerales procedentes de Bolivia en tránsito, y

Considerando:

Que el decreto sobre tránsito terrestre, de Marzo 11 de 1884 prescribe la intervención de la Aduana de Jujuy de acuerdo con las funciones que competen á las aduanas mayores y menores;

Que la razón invocada no es de interés general ni basta á justificar la modificación del decreto precitado,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Vuelva á la Receptoría de la Quíaca para su archivo.

IRIONDO.

X

Causas fiscales

Buenos Aires, Julio 7 de 1909.

De conformidad con el pedido formulado por la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata,

SE RESUELVE:

Art. 1º Déjanse sin efecto las concesiones de arrendamiento acordadas á los Sres. Alejandro Blanco, Fernando García, Ignacio Herman y Santos Vechiatto.

Art. 2º El Sr. Procurador Fiscal de la Sección La Plata procederá á iniciar contra los señores indicados precedentemente, juicio por desalojo y cobro de pesos, que adeudan por arrendamiento de tierras fiscales en el Puerto de La Plata.

Art. 3º Tómese nota en el libro de causas fiscales, comuníquese á la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata y Contaduría General, fecho pase para sus demás efectos al Sr. Procurador Fiscal de la Sección La Plata.

IRIONDO.

XI

Libre despacho denegado

Buenos Aires, Agosto 7 de 1909.

Vista la solicitud de las Hermanas de Misericordia, pidiendo el libre despacho de un piano, venido en el vapor «Re Vittorio», y

Considerando:

Que la franquicia que se pide no está autorizada por ley alguna y en consecuencia este Ministerio carece de facultad para acordarla, (Art. 11 de la Ley Nº 4933).

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

Libres despachos

XII

CASA DE AISLAMIENTO

Buenos Aires, Agosto 6 de 1909.

Vista la solicitud de la Casa de Aislamiento de Santa Fe, pidiendo el libre despacho de 30 camas y 30 diagramas, llegadas en el vapor «Beacon Grange», en atención al destino á dárseles,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libres de derechos de importación los materiales de referencia.

Pase á la mencionada Aduana, á sus efectos.

IRIONDO.

XIII

SEÑOR MINISTRO DE FRANCIA

Buenos Aires, Agosto 7 de 1909.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (1) un cajón conteniendo cigarros, venido en el vapor «Coronation», según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas cinco al consumo del Sr. Ministro de Francia.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

XIV

SEÑOR MINISTRO DE INGLATERRA

Buenos Aires, Agosto 7 de 1909.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (3) tres fardos conteniendo fieltro, venidos en el vapor «Aragón» según conocimiento adjunto y destinados cono lo acredita la nota de fojas tres al uso particular del Sr. Ministro de Inglaterra.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

XV

LA INTERNUNCIATURA APOSTÓLICA

Buenos Aires, Agosto 7 de 1909.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (4) cuatro encomiendas postales (avisos Nº 85342/3/4/5), venidas en el vapor «San Paulo» según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas tres al servicio de la Internunciatura Apostólica.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

XVI

LA LEGACIÓN DE LA SANTA SEDE

Buenos Aires, Agosto 7 de 1909.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (1) una encomienda postal (aviso Nº 84.642), venida en el vapor «Principe Umberto» según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita, la nota de fs. dos al servicio de la Legación de la Santa Sede.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

XVII

SEÑOR MINISTRO DE INGLATERRA

Buenos Aires, Agosto 7 de 1909.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (1) una encomienda postal (aviso Nº 86102), venida en el vapor «Danube» según conocimiento ad-

junto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos al servicio del Sr. Ministro de Inglaterra.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

Contador de los Tribunales

Buenos Aires, Agosto 10 de 1909.

A fin de proveer el cargo de Contador de los Tribunales de la Capital, vacante por fallecimiento de D. Manuel P. Gallegos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para ocupar el precitado cargo, á D. Andrés Ronco.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

II

Subdirector de la Cárcel de Viedma

Buenos Aires, Agosto 10 de 1909.

A fin de proveer el empleo de Subdirector de la Cárcel de Viedma, vacante por renuncia de D. Angel F. Diana,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para ocupar el citado empleo, á D. Alberto Martín.

Art. 2º Comuníquese, anótese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

III

Instituto de Criminología

Buenos Aires, Agosto 10 de 1909.

Vista la nota precedente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Ayudante del Instituto de Criminología de la Penitenciaría Nacional, al actual Auxiliar del Cuerpo Médico, D. Carlos F. Ferreyra, y para reemplazar á éste á D. Federico C. Isla.

Art. 2º Comuníquese, anótese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

IV

Reforma de Estatutos

Buenos Aires, Agosto 10 de 1909.

Exp. E/17.—Visto este expediente, del que resulta que las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad peticionante fueron debidamente sancionadas; y atento lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad anónima «Empresa de Luz y Fuerza» por la asamblea general extraordinaria celebrada el 26 de Junio último, según se detalla en la segunda columna de las fojas corrientes de fojas dos (2) vuelta á nueve (9), siendo entendido que la disposición del Art. 20 será sin perjuicio de lo establecido por el Art. 363 del Código de Comercio.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, cúmplase las formalidades dispuestas por el Art. 295 del código citado, en los términos del Art. 21 del Acuerdo Reglamentario y vuelva á la Inspección General de Justicia, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

V

Personería Jurídica á Las Palmas del Chaco Austral

Buenos Aires, Agosto 10 de 1909.

Exp. L/78.—Visto que la sociedad peticionante se ha constituido de conformidad con las prescripciones del Art. 318 del Código de Comercio; y atento lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la sociedad denominada «Las Palmas del Chaco Austral» para funcionar en el carácter de anónima, previo cumplimiento de las formalidades establecidas por el Art. 319 del código citado, en los términos del Art. 21 del Acuerdo Reglamentario; y apruébanse sus estatutos corrientes de fojas dos (2) á cuatro (4), con las aclaraciones consignadas en el escrito de fojas nueve (9) de este expediente.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Inspección de Justicia, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

VI

Personería Jurídica á la Cooperativa Americana

Buenos Aires, Agosto 10 de 1909.

Exp. L/77.—Vistas estas actuaciones de las que resulta que la Sociedad recurrente se ha constituido de conformidad con el Art. 318 del Código de Comercio; y atento lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la sociedad denominada «La Cooperativa Americana» (Cooperativa Limitada) para funcionar en el carácter de anónima, previo cumplimiento de las formalidades establecidas por el Art. 319 del código citado, en los términos que establece el Art. 21 del Acuerdo Reglamentario; y en consecuencia apruébanse sus estatutos corrientes de fojas treinta y dos (32) á treinta y ocho (38) de este expediente, pero no pudiendo comenzar las operaciones á que se refiere el Art. 15 sin que haya sido aprobado por la Inspección General de Justicia el plan de emisión de pólizas y celebración del sorteo á que alude dicho artículo.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á la Inspección General de Justicia, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

VII

Personería Jurídica á la Sociedad Sindicato Lactona

Buenos Aires, Agosto 10 de 1909.

Exp. S/186. — Visto este expediente del que resulta, que la sociedad peticionante se ha constituido de conformidad con las prescripciones del Art. 318 del Código de Comercio; y atento lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la sociedad denominada «Sindicato Lactona» para funcionar en el carácter de anónima, previo cumplimiento de las formalidades establecidas por el Art. 319 del código citado, en los términos prescriptos por el Art. 21 del Acuerdo Reglamentario; y en consecuencia apruébanse sus estatutos corrientes de fojas una (1) á siete (7), con las modificaciones contenidas en el escrito de fojas (12) doce de este expediente.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á la Inspección General de Justicia, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

VIII

Personería Jurídica á la Alfa y Omega

Buenos Aires, Agosto 10 de 1909.

Exp. A/98.—Visto este expediente del que resulta, que la sociedad peticionante se ha constituido de conformidad con las prescripciones del Art. 318 del Código de Comercio; y atento lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la sociedad denominada «Alfa y Omega» para funcionar en el carácter de anónima, y en consecuencia apruébanse sus estatutos corrientes de fojas dos (2) á nueve (9), con las modificaciones contenidas en el escrito de fojas diez y seis (16) y diez y siete (17) de este expediente, previo cumplimiento de las formalidades prescriptas por el Art. 319 del código citado, en los términos del Art. 21 del Acuerdo Reglamentario.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á la Inspección General de Justicia, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

IX

Asociación Cristiana de Jóvenes (Varones)

Buenos Aires, Agosto 10 de 1909.

Exp. A/99.—Visto este expediente de cuyas constancias resulta, que la asociación recurrente, por sus propósitos y recursos con que cuenta para realizarlos se halla dentro de las prescripciones establecidas por el Art. 33 del Código Civil; y atento lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase el carácter de persona jurídica á la sociedad denominada «Asociación Cristiana de Jóvenes (Varones) de Buenos Aires»; y apruébanse sus estatutos corrientes de fojas trece (13) á veintidós (22) de este expediente.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á la Inspección General de Justicia, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

X

Aprobación de estatutos

Buenos Aires, Agosto 10 de 1909.

Exp. C/452.—Visto que las modificaciones introducidas en los estatutos de la asociación

«Club de Residentes Extranjeros» fueron debidamente sancionadas y en nada alteran los propósitos de la institución; atento lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las reformas introducidas en los estatutos de la asociación «Club de Residentes Extranjeros» por la asamblea general extraordinaria celebrada el 7 de Julio último, en los términos consignados en la copia del acta respectiva, corriente de fojas una (1) á dos (2) de este expediente, y no pudiéndose poner en vigencia el Art. 8º de los estatutos sin que la Inspección General de Justicia haya aprobado el Reglamento respectivo.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á la mencionada repartición, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

XI

Confirmación

Buenos Aires, Agosto 10 de 1909.

En mérito del precedente Acuerdo prestado por el H. Senado de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Confírmase como Juez Letrado del Territorio Nacional del Chaco, al Dr. Armando Pessagno.

Art. 2º Comuníquese, anótese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

XII

Sociedad Montes y Estancia San José

Buenos Aires, Agosto 10 de 1909.

Visto que la Sociedad peticionante se ha constituido con arreglo á las disposiciones del Art. 318 del Código de Comercio; y atento lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Sociedad denominada «Montes y Estancia San José,» para funcionar con el carácter de anónima, y en su consecuencia, apruébanse los estatutos que ha adoptado, corrientes de fojas quince (15) á veintidós (22) vta., previo cumplimiento de las formalidades establecidas por el Art. 319 del código citado, en los términos previstos por el Art. 21 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Inspección General de Justicia, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

XIII

Promulgación de un Proyecto de Ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase á la Sra. Ramona A. de San Román é hijos menores, viuda del ex juez Federal D. Guillermo San Román, la pensión mensual de trescientos pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no sea incluido en el Presupuesto, se abonará de rentas generales con imputación á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Julio de mil novecientos nueve.

BENITO VILLANUEVA. — E. CANTÓN.
Adolfo J. Labougle, Secrt. del Senado. — *Alejandro Sorondo*, Secrt. de la C. de DD.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1909.

Téngase por Ley de la Nacion, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

XIV

Juzgado Federal de San Juan

Buenos Aires, Julio 16 de 1909.

Excmo. Señor:

Exp. G/334.—De los antecedentes que remite el Sr. Juez Federal Interino de San Juan resulta la procedencia de las diligencias adoptadas en el proceso incoado contra el Director de Rentas de la misma Provincia, en el que ejerce jurisdicción expresamente acordada por la Ley Nacional de elecciones. La medida pericial ordenada por el Juzgado, está autorizada por el Art. 118, inciso 2 y 3 de dicha Ley y la habilitación de horas, á fin de practicar diligencias de prueba, cuya urgencia resultaba de la circunstancia de fenecer el término probatorio, es una facultad elemental de los Jueces en la formación del sumario, que no ha podido ser desconocida.

Estimo por tanto, que sólo por falta de meditación, han podido las autoridades provinciales de San Juan, estorbar el cumplimiento de las órdenes emanadas de la Justicia Nacional en causas de su legítima competencia, que en manera alguna afectaban la autonomía de la Provincia ni el funcionamiento de sus oficinas desde que consistían únicamente en permitir el acceso á ellas por un breve espacio de tiempo, al Secretario del Juzgado de Sección, con objeto de practicar una compulsa de libros.

La obligación de acatar las decisiones de los Jueces Federales, está consignada en el Art. 13 de la Ley 48, de jurisdicción y competencia de los Tribunales Nacionales, la que es Ley suprema de la Nación, conforme al Art. 31 de la Constitución, y que las autoridades de cada Provincia están obligadas á respetar, no obstante cualquiera disposición en contrario que contengan sus leyes ó constituciones; y para obtener la ejecución de esas decisiones, las autoridades dependientes del P. E. Nacional están en el deber de prestar todo el auxilio que fuera necesario. (Art. 13 citado). ¡El principio de la autoridad de la Nación, para hacer cumplir los mandatos de sus Jueces, está sólidamente establecido en la República, y sería insensato pensar que alguien pueda negarse á prestar acatamiento á sus resoluciones, osando alzarse contra las disposiciones de nuestra carta fundamental.

Soy de opinión, en presencia de estos antecedentes que V.E. debe prestar el auxilio que le requiere el Señor Juez Federal interino de San Juan y á ese fin, dirigirse al Sr. Gobernador de la Provincia á objeto de que en su carácter de agente natural del Gobierno Federal, para hacer cumplir la Constitución y las leyes de la Nación (Art. 110 de la Constitución) ordene á los funcionarios de su dependencia acaten las órdenes del Sr. Juez de Sección, é instándole para que use de todos los medios de que pueda disponer por la Constitución y las leyes de su Provincia, y evitar así el ejercicio directo de la autoridad del Gobierno de la Nación á los mismos propósitos.—*Luis B. Molina.*

—

Buenos Aires, Agosto 10 de 1909.

Téngase por resolución el precedente dictamen del Señor Procurador General de la Nación, hágase saber al Gobierno de la Provincia de San Juan y al Juez Federal recurrente y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Museo Nacional de Bellas Artes

Buenos Aires, Agosto 10 de 1909.

Teniendo en cuenta las causales en que se funda la precedente solicitud y lo informado al respecto por la Comisión Nacional de Bellas Artes,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia por el término de un año, al Secretario del Museo Nacional de Bellas Artes, Sr. Eugenio Díaz Romero, con goce del sueldo que percibe, debiendo desempeñar en Europa las comisiones y trabajos que le sean encomendados por la Dirección del Museo y la Comisión Nacional de Bellas Artes.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.—R. S. NAÓN. — ONOFRE BETBEDER.—R. M. AGUIRRE.— PEDRO EZCURRA.— EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

II

Escuela de Comercio de Concordia—Aumento de Alquiler

Buenos Aires, Agosto 10 de 1909.

Visto este expediente relacionado con el aumento en el precio del alquiler de una de las casas que ocupa la Escuela Nacional de Comercio de Concordia; y teniendo en cuenta que la cantidad aumentada no excede á la que fija la ley de Presupuesto vigente con tal objeto,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Con antigüedad del 1º de Enero del corriente año, queda fijado en ciento cincuenta pesos moneda nacional ($ 150 m/n) mensuales el alquiler de la casa que ocupa la Escuela Nacional de Comercio de Concordia en la calle Entre Rios nº 207 propiedad de D. José Sierra.

Art. 2º No ha lugar al mismo aumento por los meses de Abril á Diciembre de 1908; comuníquese, publíquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

Ministerio de Obras Públicas

I

Obras en la Escuela Nacional de Comercio

Buenos Aires, Agosto 10 de 1909.

Atento lo manifestado por la Dirección General de Arquitectura, acerca de la necesidad de efectuar algunas obras de carácter complementario de las de construcción del edificio destinado á la Escuela Nacional de Comercio de la Capital, cuya ejecución ha sido contratada con D. Miguel Cremona, y

Considerando:

Que las obras adicionales de que se trata, son necesarias y responden á las exigencias del establecimiento que ha de funcionar en ese edificio;

Que habiéndo manifestado el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, su conformidad con el proyecto formulado al efecto, é indicado la imputación correspondiente al gasto que representan estas nuevas obras, procede encargar su ejecución al contratista de las principales, en las condiciones de su contrato, de acuerdo con lo establecido en los artículos 41 y 42 de la Ley de Obras Públicas,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto proyecto preparado por la Dirección General de Arquitectura, para la ejecución de obras adicionales en el edificio destinado á la Escuela Nacional de Comercio de la Capital, cuyo presupuesto importa la suma de sesenta y cinco mil novecientos cuarenta y cinco pesos, sesenta y seis centavos moneda nacional, ($ 65.945,66 m/n) y autorízase á la citada Dirección para que encomiende la ejecución de estos trabajos al contratista de las obras principales en el mismo edificio, D. Miguel Cremona.

Art. 2º Este gasto se abonará con los recursos que el Decreto de 12 del corriente, asigna al Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, en cumplimiento del artículo 18 de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Arquitectura á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA. — EZEQUIEL RAMOS MEXIA. — MANUEL DE IRIONDO. — R. M. AGUIRRE. — ONOFRE BETBEDER. — PEDRO EZCURRA.

II

Escuela Industrial de la Nación

Buenos Aires, Agosto 10 de 1909.

Vistos los planos, especificaciones y presupuesto que se acompañan, relativos á las instalaciones para el servicio de alumbrado y fuerza motriz en el edificio de la Escuela Industrial de la Nación;

Considerando que hay conveniencia en terminar sin mayor demora la ejecución de estos trabajos, á fin de no entorpecer el buen funcionamiento de dicha Escuela; atento lo manifestado por el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, acerca de la imputación que corresponde dar al gasto que ellos representan y teniendo en cuenta lo establecido en los Arts. 41 y 42 de la Ley de Obras Públicas,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto preparado por la Dirección General de Arquitectura para la instalación del servicio de alumbrado y fuerza motriz en el edificio de la Escuela Industrial de la Nación, cuyo presupuesto asciende á la suma de setenta y cinco mil ciento treinta y seis pesos noventa y tres centavos ($ 75.136,93 m/n) moneda nacional, incluída la partida de gastos imprevistos, y autorízase á la mencionada Dirección para que encomiende la ejecución de estos trabajos, á la Empresa «Zacarías Marioni y Cía.», contratistas de la construcción del edificio en que han de efectuarse, con arreglo á los precios del respectivo presupuesto.

Art. 2º Este gasto se abonará con los recursos que el decreto del 12 de Julio ppdo., asigna al Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, en cumplimiento del Art. 18 de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Arquitectura, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA. — EZEQUIEL RAMOS MEXÍA. — MANUEL DE IRIONDO. — R. S. NAÓN. — ONOFRE BETBEDER.—PEDRO EZCURRA.

III

Prolongación de la defensa del río Perico en El Tipal

Buenos Aires, Agosto 10 de 1909.

Visto este expediente por el que varios vecinos de los Departamentos de Perico del Cármen y de San Antonio en la Provincia de Jujuy, solicitan se prolongue las defensas de «El Tipal» para contrarrestar los efectos de las crecientes del río Perico, y se consoliden con la plantación de árboles; y

Considerando:

Que según informa la Dirección General de Puentes y Caminos, el pedido formulado por los recurrentes, se halla justificado, pues, las defensas existentes, han sufrido desperfectos por el transcurso del tiempo y prolongación de que se trata y la plantación de árboles hará más eficaz esa obra y asegurará su estabilidad.

Que el gasto que ella demandará calculado en pesos 2.155,45 moneda nacional, si se llevan á cabo por Administración ó contrato privado puede ser imputado á la partida que el Presupuesto vigente asigna para conservación de Puentes y Caminos, estando también dentro del plan aprobado para esta clase de trabajos durante el corriente año, puesto que le es aplicable la partida de imprevistos que figura en el citado plan.

De conformidad con lo manifestado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Puentes y Caminos, para que lleve á cabo por Administración ó por contrato privados, si resultara más conveniente, la prolongación de las defensas de «El Tipal», á que se ha hecho referencia en una extención de 25 metros, de acuerdo con el presupuesto que acompaña, cuyo importe asciende á la suma de dos mil ciento cincuenta y cinco pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional ($ 2.155,45 m/n).

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo I, inciso 10, item 6, partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Puentes y Caminos, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA. — EZEQUIEL RAMOS MEXÍA. — MANUEL DE IRIONDO. — R. S. NAÓN. — ONOFRE BETBEDER.—PEDRO EZCURRA.

IV

Aprobando una licitación

Buenos Aires, Agosto 10 de 1909.

Exp. 1119-F-909.—Visto el resultado de la licitación pública celebrada por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos en virtud de lo dispuesto por decreto de 16 de Febrero ppdo., para la provisión del material metálico del puente sobre el arroyo Rojas, en el camino á Chaabuo, á que dicho decreto se refiere; y

Considerando de conformidad con lo manifestado por la citada Comisión que la propuesta más ventajosa es la hecha por don Horacio Bustos Morón;

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación celebrada por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos para la provisión de la parte metálica del puente sobre el arroyo Rojas, en el camino de Rojas á Chacabuco, de la zona servida por el Ferrocarril Central Argentino, y acéptase la propuesta presentada en dicho acto por D. Horacio Bustos Morón quien se compromete á efectuar dicha provisión por la suma de diez mil ochocientos noventa y cinco pesos con siete centavos ($ 10.895,07 m/n.) moneda nacional.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al recursos asignados para la construcción de dicho puente por el decreto de 16 de Febrero ppdo., que lo autoriza imputándose á la ley 5315.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la citada Comisión á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA. — EZEQUIEL RAMOS MEXIA. — MANUEL DE IRIONDO. — R. M. AGUIRRE. — ONOFRE BETBEDER. — PEDRO EZCURRA.

V

Dirección General de Irrigación

Buenos Aires, Agosto 10 de 1909.

Exp. 6289-O/909. — Resultado que de las propuestas adjuntas presentadas á la Dirección General de Irrigación para el suministro de doscientas veinticinco toneladas de cemento Portland, que es de urgencia adquirir con destino á las obras de reparación del Dique San Emiliano en San Juan y las de revestimiento del túnel del conducto del Potrero de los Funes al Canal de San Luis, es más ventajosa la de la casa Bessler y Waechter y Cía., que ofrece dicho material de la marca «J. B. White Brothers» que responde al pliego de condiciones respectivo á más bajo precio, es decir, á diez pesos con noventa y ocho centavos oro sellado ($ 10.98 o/s) la tonelada de peso bruto, puesta sobre vagón en el Puerto de la Capital y libre de derechos de Aduana.

Teniendo en cuenta que el material de la referencia se destina á obras que se llevan á cabo por Administración en virtud de lo dispuesto en los Acuerdos de Ministros de fechas 11 de Diciembre y 10 de Julio último,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Irrigación para adquirir en la casa Bessler Waechter y Cía. doscientas veinticinco toneladas de cemento Portland, marca «J. B. White Brothers», descompuestas en la siguiente forma: 125 toneladas para las obras de reparación del Dique San Emiliano (San Juan) y 100 toneladas para las de revestimiento del túnel del conducto del Potrero de los Funes, al precio de diez pesos con noventa y ocho centavos oro sellado ($ 10,98 o/s) la tonelada de peso bruto, puesta sobre vagón al costado del vapor de ultramar en el Puerto de la Capital libre de derechos de aduana, siendo por cuenta de la casa vendedora los gastos de guincge, eslingaje y estadística.

Art. 2º La suma total de dos mil cuatrocientos setenta pesos con cincuenta centavos oro sellado que importa esta adquisición se imputará en la siguiente forma: $ 1372,50 o/s al Anexo I, inciso 10, ítem 2, partida 23 del Presupuesto vigente (Dique San Emiliano) y el resto ó sea $ 1098 o/s al Anexo I, inciso 10, ítem 4, partida 13 (Canal Potrero Funes).

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Irrigación, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

VI

Comisión de estudios en el Atlántico

Buenos Aires, Agosto 10 de 1909.

Habiéndose omitido en el Decreto de fecha 26 de Julio ppdo., por el cual se aprueba el plan de trabajos preparado por la Dirección General de Obras Hidráulicas para la ejecución de estudios en los puertos del Atlántico, ordenados por las Leyes 5705, 6238 y 5559, asignar una suma para atender los gastos menores que demande la ejecución de los mismos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Asígnase á la Comisión de Estudios de Puertos en el Atlántico la suma de dos mil pesos moneda nacional mensuales para atender los gastos menores y de campaña que originen los mencionados estudios.

Art. 2º Impútese esta suma al Anexo I, inciso 10, Item 2, partidas 3 y 21 (Leyes 5705 y 6238) y á Ley 5559.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, tómese razón por las Direcciones Generales de Contabilidad y Obras Hidráulicas y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

VII

Puerto del Rosario

Buenos Aires, Agosto 10 de 1909.

Visto el proyecto de contrato celebrado entre la Sociedad Puerto del Rosario y los señores Muñiz y Cía., en virtud del cual se arrienda á éstos 400 metros cuadrados de terreno frente á la Dársena de Cabotaje, para depósito de arena y al mismo tiempo instalar un elevador á cinta eléctrica para la descarga del mencionado material, fijándose el precio de $ 1.00 m/n o/s el metro cuadrado por año, y el término del contrato de un año prorrogable á otro á voluntad de las partes, y

Teniendo en cuenta:

Que la concesión de arriendo de que se trata no será un inconveniente para la explotación del puerto y prosecución de las obras.

Atento lo expuesto en los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado por la Sociedad Puerto del Rosario con los Señores Muñiz y Cía., para el arrendamiento de cuatrocientos metros cuadrados de terreno en el puerto de esa Ciudad, con el destino indicado, al precio de $ 1.00 m/n o/s el metro cuadrado.

Art. 2º La Sociedad Puerto del Rosario procederá á elevar á la consideración del Poder Ejecutivo los contratos sobre análogos arrendamientos que se hallen en vigencia sin la autorización previa que corresponde.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, vuelva á la Dirección General de Obras Hidráulicas, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

CRONICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

BOLETIN JUDICIAL Y OFICIAL

PRODUCIDO DEL DÍA 10 DE AGOSTO DE 1909

Boletín Judicial	$	451 80
Boletín Oficial	»	64 50
	$	516 30

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1900, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.

CONTADURÍA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO				RENTA CALCULADA Á PAPEL
	Recaudado en curso legal	Su equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	TOTAL Á ORO	Recaudado en curso legal
Total recaudado el día 9 de agosto de 1909	488.935 29	215.131 52	8.279 22	223.410 74	13 —
Total recaudado en el mes corriente	3.392.400 81	1.492.656 34	55.518 48	1.548.174 82	5.919 87
Total recaudado en el trascurso del año corriente	81.966.549 98	36.065.281 86	1.822.586 75	37.887.868 61	665.601 50

Vo. Bo.—*J. C. Rodríguez*, Subadministrador y C. Interventor. *A. Pesce*, Jefe de la Teneduría de libros.

CAJA DE CONVERSIÓN

En Buenos Aires, á nueve días de Agosto de mil novecientos nueve, reunidos en la Caja de Conversión, los señores Directores, Gerente, Contador, Tesorero y Secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de cuatro millones sesenta y cinco mil trescientos nueve pesos, en billetes de emisión mayor y menor recibidos por amortización, canje y renovación.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

Ley	3 Noviembre de 1887		260	Billetes	$	5.481 —
»	6 Septiembre » 1890		15	»	»	2.430 —
»	16 Octubre » 1891		38	»	»	5.444 —
»	29 Octubre » 1891		1	»	»	200 —
»	8 Enero » 1894		536	»	»	16.123 —
»	8 Enero » 1894	B. W. y Cía.	1.436	»	»	5.064 —
»	20 Septiembre » 1897		267	»	»	10.000 —
»	20 Septiembre » 1897	B. W. y Cía.	4.491	»	»	4.491 —
»	20 Septiembre » 1897	C. S. A.	18.604	»	»	18.604 —
»	20 Septiembre » 1897	C. Miliani	360.101	»	»	3.997.429 —
	Emisión antigua autorizada Bco. Nacional		2	»	»	11 —
»	4 Octubre de 1883		16	»	»	8 —
»	21 Agosto » 1890		43	»	»	21 50
»	29 Septiembre » 1891		2	»	»	1 —
»	20 Septiembre » 1897		3	»	»	1 50
			385.815	Bites.	$	4.065.309 —

Para constancia, se levantó la presente acta por duplicado.

Firmados: JULIO PEÑA, director de turno.— LUIS ORTIZ BASUALDO, Presidente. — ANGEL PACHECO, Director.— PASTOR SENILLOSA, Director. — P. RODRÍGUEZ, Tesorero. —P. HEURTLEY, Contador. — ALBERTO AUBONE, Gerente.—JOSÉ M. RUBIO, Secretario.

(1ª Parte) Boletín Militar

Nº 165

Buenos Aires, Agosto 7 de 1909.

PASES.—LICENCIA.—EDICTO

Pases:

Capital Federal, Agosto 1º de 1909.—De conformidad á lo dispuesto por el artículo 2º, título II de la Ley 4707, referente á la antigüedad de los alumnos del Colegio Militar de la Nación; y conviniendo al mejor servicio darles situación de revista,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pasen á prestar sus servicios á los cuerpos que á continuación se expresan, los siguientes oficiales: á la E. T, subtenientes Carlos Pistarini, Pedro Zanni y Agustín Germano; al I/R. 17 subtenientes Juan C. Bassi y Juan L. Cernadas; al I/R, 18 subteniente Juan C. Sanguinete; al I/R. 2 subteniente Horacio Cabrera; al A/1 subteniente Carlos Adinet; al A/2 subtenientes Angel Bollini y Jorge Arp-Nissen; al A/3 subteniente José P. Magalhaes: al A/5 subtenientes Enrique Rottjer y Víctor Majó; al C/3 subtenientes Julio Sosa y Joaquín Alvarez; al C/5 subteniente Pedro Greni; al C/6 subtenientes Eliseo Muñiz y Alberto Gilbert; al C/4 subteniente Eduardo Alonso; al F/C subtenientes Saturnino Pérez Ferreyra, Rómulo E. Butty y Fernando Herrera; al G/4 subteniente Edgardo Benavente. Los que deberán presentarse á sus destinos, una vez terminada su licencia.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—AGUIRRE.

Capital Federal, Agosto 5 de 1909.

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1° Pase á continuar sus servicios como auxiliar del Distrito N° 2 de R. y M. (Capital) el capitán D. Lino F. Cárcoba, procedente del Distrito N° 1 de R. M.

2° Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, archívese en el legajo personal.—AGUIRRE.

———

Capital Federal, Agosto 5 de 1909.—Existiendo vacante,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1° Pase á continuar sus servicios al I/R 4 el capitán D. Gregorio A. de Lamadrid, procedente de la 3ª División del Gabinete Militar.

2° Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—AGUIRRE.

———

Buenos Aires, Agosto 5 de 1909.—Vista la nota que antecede, de la Inspección General de Sanidad del Ejército, y las causas en que funda su propuesta,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1° Pasen á prestar sus servicios: en comisión, al I/R 8 el cirujano de cuerpo Dr. Nicanor Izasa del C/8; y en comisión á éste último, el de igual clase Dr. Enrique Feimann, procedente de la Inspección General de Sanidad.

2° Comuníquese, publíquese, etc.—AGUIRRE.

———

Licencia;

Capital Federal, Agosto 7 de 1909.—Vista la solicitud que antecede,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1° Concédese 15 días de licencia para permanecer en Córdoba, al mayor D. Arturo Dózo, juez de instrucción de la División de Caballería del Chaco.

2° Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal del causante.—AGUIRRE.

———

Edicto:

Por disposición del Sr. juez de instrucción militar, mayor D. Carlos A. Gorsse, se cita llama y emplaza por el término de diez días á contar desde la presente publicación de este edicto, al teniente D. José M. Ballesteros del Regimiento 9 de caballería, para que comparezca ante este juzgado, sito en la 4ª División del Gabinete Militar, á fin de que preste declaración en la causa que se le instruye.—Capital Federal, Agosto 5 de 1909.—Angel J. Caldas, capitán, secretario.

———

Día 8 de Agosto de 1909

Sin novedad.

———

Lo que se comunica al ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Angel P. Allaría.
Coronel.
Jefe del Gabinete Militar.

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

———

05266/S/909.—Julio 31 de 1909.—Vista la queja formulada por el Sr. Albanese Santiago contra la empresa del Ferrocarril del Sud por demora en el transporte de una consignación correspondiente á Carta de Porte 856 de Mendoza á Azul;

Resultando de las averiguaciones practicadas que dicho transporte se ha efectuado con un exceso de tiempo más del reglamentario de 127 horas 30 minutos pues se emplearon 415,30 en vez de 288 que son las que el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles acuerda para la distancia de 1347 kilómetros, que es la existente de procedencia á destino,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo debiendo la empresa del Ferrocarril del Sud de acuerdo á lo dispuesto por el Art. 225 del Reglamento General citado, devolver al querellante la parte del flete proporcional á la duración del retardo.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

———

01333/C/909.—Julio 31 de 1909.—Vista la queja formulada por el señor Ramón A. Legaro, contra la empresa del ferrocarril Central Argentino por demora en el transporte de una consignación de hacienda correspondiente á Carta de Porte 52 de General Urquiza á Galvez por 78 terneros mamones, y por haberle llegado dos de éstos algo estropeados; y

Resultando de las averiguaciones practicadas que dicho transporte se ha efectuado dentro del tiempo reglamentario, que nada de anormal se ha notado en él, y como está regido por lo que al efetco dispone el Art. 263 del Reglamento General de Ferrocarriles.

SE RESUELVE:

Así hacerlo saber al querellante, quien deberá ocurrir ante quien corresponda á fin de probar que el mal estado en que dice llegaron los dos animales fué debido á negligencia ó falta de cuidado por parte de la empresa.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

———

09877/0/909.—Julio 31 de 1909. — Vista la queja formulada por el Sr. Rivera Marchena contra la empresa del Ferrocarril del Oeste por demora en transporte de una consignación correspondiente á Carta de Porte 986 de Godoy Cruz á Castex; y

Resultando de las averiguaciones practicadas que dicho transporte se ha efectuado con un exceso de tiempo más del reglamentario de 608 horas 15 minutos, pues se emplearon 875 en vez de 266.45 que son las que el artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles acuerda para la distancia de 1413 kilómetros, que es la existente de procedencia á destino,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo debiendo la Empresa del Ferrocarril del Oeste de acuerdo á lo dispuesto por el Art. 225 del Reglamento General citado, devolver á los querellantes la parte del flete proporcional á la duración del retardo.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

———

09876-O/909.—Julio 31 de 1909.—Vista la queja formulada por los Sres. Fourquet, Del Campo, Bartolomé y Cía. contra la Empresa del F. C. del Oeste por demora en los transportes de consignaciones correspondientes á Cartas de Porte 152 de Ingeniero Brian, 2330, 2363, 2533 y 2634 de Once todas á Simson; y

Resultando de las averiguaciones practicadas que el transporte de la correspondiente á Carta de Porte 152 se ha efectuado con un exceso de tiempo más del reglamentario de 163 horas 45 minutos y el de las de Cartas de Porte 2330, 2363 y 2533 con un exceso de 274,15 y de 250,45 el correspondiente á Carta de Porte 2734 pues se emplearon 304,415 y 391 respectivamente, en vez de 140,15 que son las que el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, acuerda para la distancia de 385 y 584 kilómetros que son las existentes de procedencia á destino,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo debiendo la Empresa del Ferrocarril del Oeste de acuerdo al Art. 225 del Reglamento General citado devolver á los querellantes la parte de los fletes proporcional á la duración de los retardos habidos en las consignaciones mencionadas.

Comuníquese, etc. etc.

A. Schneidewind.

———

06282/C/909—Julio 31 de 1909.—Vista la queja formulada por el Sr. Juan Losno contra la Empresa del F. C. Central Argentino por demora en el transporte de una consignación compuesta de 20 cascos de vino correspondientes á Carta de Porte 87 de «Villa Maipú» á Lagunilla, y por falta de 70 litros de vino en uno de los cascos; y

Resultando de las averiguaciones practicadas que efectivamente uno de dichos cascos llegó á destino con la falta de vino que se denuncia, causa de un espiche en él practicado, y que dicho transporte se ha efectuado con un exceso de tiempo más del reglamentario de 430 horas 30 minutos, pues se han empleado 612.30 en vez de 182 que son las que el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles acuerda para la distancia de 523 kilómetros que es la existente de procedencia á destino,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo debiendo la Empresa del Ferrocarril Central Argentino responder al querellante por la falta de los 70 litros de vino debiendo á la vez de acuerdo al Art. 225 del Reglamento General de Ferrocarriles devolver la parte del flete proporcional á la duración del retardo habido en el transporte de la consignación que se denuncia.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

AVISOS

AVISO SOBRE EL BOLETÍN OFICIAL

———

El BOLETÍN OFICIAL aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo á cualquier punto de la República ó del exterior, previo pago del importe de la subcripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subcripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado.	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las Sociedades Anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria, con más el siguiente derecho adicional fijo:

(DECRETO DE 27 FEBRERO DE 1909).

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página del Boletín, $ 3 m/n; ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración nacional deben remitir á la dirección del BOLETÍN OFICIAL para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

QUEBRACHALES FUSIONADOS

sociedad Anónima

Lima 1636. Buenos Aires.

Autorizada por Decreto del Gobierno Nacional de Fecha Mayo 31/906.

Balance trimestral de saldos al 31 de Marzo 1909

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
ESTABLECIMIENTO PUERTO TIROL:		
Campos	1379610 88	
Máquinas y Accesorios	597088 57	
Edificios	227548 —	
Ferrocarril	302468 50	
Carros	21548 66	
Bueyes	74307 10	
Rollizos	28889 37	
Cuentas Personales	140675 46	
Saldos Varios	4148 52	2776285 06
ESTABLECIMIENTO PUERTO MAX:		
Campos	1025598 59	
Máquinas y Accesorias	547680 19	
Edificios	201893 40	
Ferrocarril	26865 05	
Flotilla	31251 73	
Bueyes	27316 27	
Carros	44410 90	
Rollizos y Varias Cuentas Explot	225937 20	
Cuentas Personales	71964 32	
Saldos Varios	142655 64	2345573 29
ESTABLECIMIENTO PUERTO MARIA:		
Campos	2110637 80	
Máquinas y Accesorios	553000 58	
Edificios	300268 30	
Ferrocarril	192604 46	
Carros	33153 50	
Bueyes	57731 80	
Rollizos	95013 58	
Flotilla	15699 88	
Cuentas Personales	195993 37	
Saldos Varios	80380 92	3634484 19
Mercaderías en envío á los Establecimientos		20652 77
Cuentas Corrientes		40593 93
Caja		3709 68
Extracto de Quebracho		7037 82
Gastos Generales		22488 14
Intereses y Descuento		63001 15
Muebles y Utiles de Escritorio Buenos Aires y Asunción		9041 84
Cuentas en Revisión		5896 76
		8928764 63
PASIVO		
CAPITAL:		
Autorizado, suscripto é integrado. Unica serie de 70.000 acciones de 100 $ c/u		7000000 —
Fondo de Amortizaciones Generales		430837 40
Fondo de Reserva		173533 23
Cuentas Corrientes		715693 31
Letras á Pagar		567363 26
Cuentas á Pagar		41337 43
		8928764 63

Antonio Martínez Rufino, Presidente. — Juan Oscamou, Secretario. — Ernesto Castelhuns Tesorero. — Ricardo Claudi Magnussen, Síndico.

Buenos Aires, julio 29 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N 384-v-12 agosto.

LA HABITACIÓN

Sociedad Anónima

San Martín 666

Capital autorizado $ m/n 400.000. Según decreto del P. E. de Julio 30/06

Balance trimestral de Saldos al 30 de Junio de 1909

ACTIVO	$ m/n
Acciones	205000 —
Accionistas	300 —
Caja	939 26
Materiales	108151 11
Gastos Generales	9534 11
Muebles y Utiles	19106 11
Gastos de Instalación	11991 93
Sueldos	8615 —
Alejandro E. Bunge	600 —
Obras de Salubridad	500 —
Contratos	54464 56
Obras en Construcción	50158 55
Derechos de Aduana	12933 64
Comisiones	241 73
Intereses y Descnentos	3182 49
Obras Terminadas	8912 45
Gastos de Organización	8921 64
Ganancias y Pérdidas	27023 08
Banco de la Nación Argentina	3 96
Varios Deudores	42807 32
	573386 94

PASIVO		$ m/n
Capital suscripto realiz.	$ 194700	
» » á realiz.	» 300	
» á suscribir	» 205000	400000 —
Varios Acreedores		8463 41
Banco Español del Río de la Plata		676 43
Obras á Construir		102634 66
Obligaciones á pagar		61017 72
Acreedores Exterior		449 —
Cambios		145 72
		573386 94

J. Alejo Ledesma, Presidente.—Horacio P. Bafico, Gerente.—V. Daroqui, Contador.—C. J. Christophersen, Síndico Suplente.

Buenos Aires 6 de Agosto de 1909

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*,— Inspector General.

N 396-v-13 agosto.

Río Amarillo Copper Mining Company

Sociedad Anónima

No habiendo tenido lugar la Asamblea Ordinaria el 30 del mes pasado, por falta de número, se convoca por esta segunda convocatoria, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 28 de los Estatutos á los Sres. Accionistas á nueva Asamblea para el 24 del corriente á las 2 p. m. en el local de la sociedad, Florida 183, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria, Inventario y Balance General, correspondiente al 4º ejercicio, vencido el 31 de Mayo de 1909.

2º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

3º Elección de cuatro Directores Titulares en reemplazo de los salientes, Sres: Carlos de Alzaga, (que renunció), Federico van Houten, Miguel Cadret, y Guillermo Miller, y dos Directores Suplentes.

4º Lectura y aprobación del acta de esta Asamblea, á labrarse en la misma.

Nota: Para poder asistir á esta Asamblea, los Sres. Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos dos días antes de la reunión.—Buenos Aires, Agosto de 1909.—El Presidente.

Agosto 11.—Nº 394-v-24 agosto.

"LA ESTRELLA"

Compañía Argentina de Seguros contra Incendios, Fluviales y Marítimos
Autorizada por Superior Decreto de 23 de Febrero de 1891
Dirección General: Rivadavia N° 559
Capital subscrito y realizada $ c/l 1.500.000

Balance de Saldos correspondiente al 2° Trimestre del Ejercicio de 1909.

	Moneda legal	Moneda legal
Asignaciones:		
Acciones de la 1a Serie		21700 —
Menage y Útiles:		
Saldo de esta cuenta		17600 —
Letras y Obligaciones á cobrar:		
Saldo de esta cuenta		15544 34
Cauciones:		
Por Préstamos		92000 —
Agencias:		
Por Saldo		48387 78
Corresponsales extranjeros:		
Por Saldo		515 48
Bancos:		
Depósitos en Cuenta Corriente y á Plazo Fijo		109687 01
Caja:		
Existencia		1562 64
Títulos de Renta:		
$ 95.000—Deuda Provincia Buenos Aires 5 %	78022 46	
» 65.000—Deuda » » » 6 %	59636 87	
» 30.000—Deuda » » » (2a serie) 6 %	27885 90	
» 46.100—Cédulas Hipotecarias Nacional Serie H	47369 83	
» 200.800—Crédito Argentino Interno 5 %	190760 —	403675 06
Acciones:		
100 A/ Preferidas Banco "El Hogar Argentino"	20000 —	
2533 A/ Integradas Compañía Seguros "América"	352496 —	372496 —
Inmuebles:		
Propiedad en la Capital—Rivadavia 551/9		900000 —
Premios:		
A cobrar		77238 92
Varios Deudores:		
Importe de esta cuenta		3200 —
Cuentas Varias:		
Importe de varias cuentas deudoras		560862 67
		2624469 90
Capital:		
Por el autorizado		1500000 —
Fondo General de Reserva	195850 —	
Reserva de Riesgos en curso	128176 58	
Reserva extraordinaria	176440 —	
Reserva de Siniestros	15000 —	515466 58
Varios Acreedores:		
Dividendos y otros		4790 90
Cuentas Varias:		
Importe de varias cuentas Acreedoras		603418 98
Saldo del ejercicio anterior		793 44
		2624469 90

Buenos Aires, Junio 30 de 1909.

El Presidente del Consejo, Cayetano Devoto.—El Director General, Josué Moreno.—V° B° T. Bustamante, Síndico.

Buenos Aires, Julio 28 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N 373-v-11 agosto.

El Nueve y Medio

Sociedad Anónima de Ganadería y Agricultura

De acuerdo con los artículos 18 y 19 de los Estatutos, se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 20 de Agosto de 1909, á las 3 p.m., en la calle Maipú n° 265.

Orden del día

Aprobación de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganacias y Pérdidas, por el año fenecido el 30 de Junio de 1909; autorización del dividendo propuesto por el Directorio; nombramiento de dos Directores y Síndico y Síndico Suplente, y fijación de su remuneración.—Agosto 4 de 1909.—El Secretario.

Agosto 4 N° 333-v-20 agosto.

Compañía Metalúrgica Argentina

Se convoca á los señores Accionistas de esta Compañía á la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 17 de Agosto próximo á las 5 p. m., en su local social, Avenida de Mayo n° 623, para considerar la siguiente

Orden del día

Dar cuenta del estado de la Sociedad y de la negociación tendiente con la «Inter-American Mining y Smelting C°.».

De acuerdo con el Art. 9 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones ó un certificado de depósito Bancario, en la Tesorería de la Compañía, tres días antes de la fecha señalada para la Asamblea.—Buenos Aires Julio 31 de 1909.—La Comisión.

Julio 30.—N° 262-v-17 agosto.

La Cooperativa de Hacendados

Convocatoria de Asamblea

El Directorio convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria, á celebrase el Jueves 12 de Agosto, á las 4 de la tarde, en las Oficinas de esta Sociedad, Florida 175, para someter á su consideración los asuntos que se detallan en la siguiente

Orden del día

1° La Memoria, Inventario y Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y distribución de los beneficios realizados en el 5° Ejercicio, vencido el 30 Junio ppdo.

2° Elección de tres Directores Titulares por dos años en reemplazo de los señores: don Ricardo F. Lavalle, don Vicente Peluffo y don Eduardo Acosta, que han terminado su mandato y por un año los tres Directores Suplentes y los Síndicos titular y suplente.

3° Aprobación del acta de la misma Asamblea.

Recordamos á los señores Accionistas, á los efectos de esta Asamblea, lo que establecen los Estatutos en su título V y, especialmente los artículos siguientes:

Art. 39. Las Asambleas estarán legalmente constituídas en la primera convocatoria con la presencia, por lo menos, de una cuarta parte de los socios y sus decisiones serán válidas con la simple mayoría de votos.

Art. 43. Los Accionistas que hayan de concurrir á una Asamblea, solicitarán previamente su boleta en la Gerencia tres días antes, sin cuyo requisito no tendrán entrada.

Art. 45. Cada socio podrá ejercer la representación de otro exclusivamente y en este caso, deberá depositar en la Gerencia, al solicitar la boleta del socio ausente, la carta poder que lo habilite para ese acto.—Buenos Aires, Julio 16 de 1909.—Ernesto Echagüe, Presidente. — Santiago Elizagaray, Gerente secretario.

Julio 28.—N° 222-v-12 agosto.

Banco Español del Río de la Plata

200—Reconquista—200

No habiéndose inscripto el número de acciones que se requieren con arreglo al artículo 23 de los estatutos de esta sociedad para que la asamblea general ordinaria convocada para el viernes 6 de Agosto próximo pueda celebrarse, el Directorio ha resuelto que ese acto tenga lugar el lúnes 16 del mismo mes á las 3,30 de la tarde, pudiendo hacerse el depósito de las acciones en las cajas del Banco y recoger la correspondiente tarjeta de entrada, hasta el día 6 de Agosto próximo.

Los objetos de la asamblea son los mismos enunciados en los avisos de la primera convocatoria, á saber:

1º Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2º Lectura y consideración de la memoria y balance correspondientes al 40º ejercicio terminado el 30 de Junio último.

3º Acordar el dividendo que habrá de distribuirse.

4º Elejir cinco directores por dos años en substitución de los señores don Pedro Fernández, don Manuel Durán, doctor don José Tomás Sojo, don Juan José Blaquier y don Jorge Catelín, salientes por haber terminado su mandato. Debe igualmente procederse á la elección de dos síndicos en substitución de los señores don Valerio Pico y don Pedro Bercetche, cuyo cometido también ha terminado, y de dos suplentes de síndico.

Se recuerda á los señores accionistas que de conformidad con el artículo 26 de los estatutos, la asamblea se considera legalmente constituída cualquiera que sea el número de asistentes.—Buenos Aires, Julio 29 de 1909.—Pedro Fernández, presidente. — R. Albors, secretario.

7 Agosto.—Nº 372-v-16 agosto.

SOCIEDAD ANÓNIMA "LA MAYÓLICA"

Cangallo N° 490 — Buenos Aires

Capital Realizado	$	342.000
Capital á Subscribir	»	358.000
	$	700.000

Balance Trimestral de Saldos al 30 de Junio de 1909.

Folio			DEBE $ m/n	HABER $ m/n
1	Capital			700000 —
2	Acciones:			
	Acciones 4a y 5a serie á emitir	280000 —		
	» Saldo 3a serie á subscribir	78000 —	358000 —	
	» Fundadores, Art. 40 Estatutos		40000 —	
3	Accionistas		1133 89	
12	Banco Español del Río de la Plata		8 33	
24	Banco de la Nación Argentina, Cuenta Corriente			30533 36
87	Gastos Generales		314 69	
88	Obligaciones á Pagar			177 29
	Cuentas Corrientes á Pagar			77893 22
	Cuentas Corrientes á Cobrar		945 50	
86	Intereses y Descuentos			341 20
71	FÁBRICA DEL YERUÁ (ENTRE RÍOS):			
	Propiedades, Construcciones, Dependencias y Gastos en ellas efectuados, hasta el 31 de Diciembre de 1907	75320 24		
	Animales	1795 —		
	Materias Primas	7606 32		
	Maquinarias, Herramientas y Útiles	38903 45		
	Sueldos y Salarios desde el 31 de Diciembre 1907 hasta el 30 de Junio 1909	23989 19		
	Gastos Generales id. id.	22716 16		
	Construcciones id. id.	14975 54	185305 90	
68	CANTERAS DE MÁRMOL Y ONIX			
	Adquisiciones de las Canteras y existencias de "La Marmolera" según Balance al 31 de Marzo de 1907	168481 78		
	Producción de Mármol y Onix hasta el 30 de Junio de 1909	12835 05		
	Venta y Consignación de Mármol y Onix	5712 95		
	Gastos Generales desde el 31 de Marzo 1907 hasta el 30 de Junio 1909	22548 66		
	Sueldos y Salarios id. id. id.	14730 19	224308 63	
21	Ganancias y Pérdidas "La Marmolera"			43 46
26	Cuentas Corrientes "La Marmolera"			1028 41
			810016 94	810016 94

Buenos Aires, Junio 30 de 1909.

Sociedad Anónima "La Mayólica" — N. E. Videla, Presidente. — Adolfo Moutier, Director Gerente.—Vicente C. Gallo, Síndico.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N 381-v-11 agosto.

LA PATERNAL

Sociedad Anónima Lda.

Domicilio: Calle San Martín 390/394

Autorizada con Decreto del Superior Gobierno fecha 29 Mayo 1907

Capital Autorizado, Emitido y Realizado $ 100.000 m/n.

Balance de Saldos al 30 Junio 1909

ACTIVO	$ m/n
Muebles y Utiles	4000 85
Caja y Bancos	27267 90
Bienes Raíces	305178 40
Valores á Cobrar	21624 89
Títulos y Acciones	9065 96
Sacios Activos	135157 95
Cuotas á Cobrar	33614 07
Seguros	632 75
Impuestos Internos	3644 11
Agencias y Delegados	38939 74
Gastos Generales	18109 96
Cuentas de Orden	36851 88
Corresponsales de Ultramar	33162 68
Capital Suscripto en Certificados	3142576 —
	3809827 14

PASIVO	$ m/n
Acciones	100000 —
Fondo de Amortización	7688 27
» » Reembolso	6936 —
» » Reserva	3000 —
» » Cauciones	1455 —
» » Pensiones	395072 56
» » Reserva Especial	34365 04
Dividendos	9484 98
Socios por Cuotas	73004 71
Intereses	8179 45
Sobretasas	53 40
Obras en Construcción	28011 73
Certificados en Vigencia	3142576 —
	3809827 14

E. B. Gandulfo, Vicepresidente. — Carlos Ticozzi, Gerente. Carlos E. Ceppi, Contador. —Alejandro Ocampo, Síndico.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N 376-v-11 agosto.

LAS ALAMEDAS

Sociedad Anónima

Capital suscrito $ 149.600 Capital realizado $ 114.364.

Autorizado por el Superior Gobierno Nacional el 5 de junio de 1905.

Balance trimestral al 30 de junio de 1909.

		$ m/n
Capital		250000 —
Acciones á Emitir	100400 —	
Acciones Caducas		3092 —
Acciones á Plazo	38328 —	
Terrenos	25000 —	
E. T. Phillips		4938 12
Caja	419 65	
Gastos Generales	27111 46	
Edificios, Muebles, Botes y Utiles	8234 02	
Intereses	20410 63	
Descuentos	3738 44	
Limpieza de Terrenos	9519 97	
Sueldos	12751 53	
Zanjas y Horquetas	20797 87	
Plantaciones de álamos y sauces	2488 32	
Limpieza de Alamos y Sauces	10528 38	
Hipoteca		9000 —
Venta de Alamos y Sauces		1658 —
Obligaciones á Pagar		10000 —
Peonada á Pagar		1040 15
	279728 27	279728 27

F. A. Barroetavaña, Presidente.—E. T. Phillips. —Gerente.—T. T. Van Domselar, Síndico.

Buenos Aires, 4 de Agosto de 1909

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N 382-v-11 agosto.

La Cantábrica

Sociedad Anónima

Convocatoria

Por disposición del Directorio y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 15 de los Estatutos, se convoca á los señores Accionistas, para celebrar Asamblea General Ordinaria, el día 14 de Agosto próximo, á las 3 p. m., en el local de la Sociedad, calle Martín García 665, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2º Lectura de la Memoria, Balance y distribución de las utilidades que corresponden al séptimo ejercicio, cerrado en 30 de Junio ppdo.

3º Elección de cinco Directores, dos por un año, en reemplazo de los señores Mariano D. Bernal y Francisco Anchorena, que han renunciado y 3 por 2 años, de acuerdo con el Art. 28 de los Estatutos, en reemplazo de los señores Vicente Sánchez, Luis Urrutía y Segundo Jardón, que terminan su mandato.

4º Nombramiento de un Síndico titular y un suplente, de acuerdo con el Art. 42 de los Estatutos .

Se previene á los señores Accionistas, que, según el Art. 13, deberán depositar sus acciones en el local de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.—Buenos Aires, Julio 28 de 1909. —Vicente Sánchez, Presidente.—José P. Soto, Gerente.

Julio 29.—Nº 244-v-14 agosto.

Compañía Argentina de Perforaciones Sistema Raky

Por resolución del Directorio, se convoca á los señores Accionistas para la Asamblea general ordinaria, que se celebrará en el edificio de La Previsora, calle San Martín 274, el día miercoles el 18 de agosto de 1909, á las 5 de la tarde.

Orden del día

1º Elección del Síndico.

2º. Aprobación del Balance y de la memoria con el informe del síndico elejido.

3º Elección de dos Directores en reemplazo de los señores Edmundo Hermann é Ingeniero Carlos Agote, sorteados, que son reelegibles.

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, los accionistas depositarán sus acciones tres días antes de la reunión en la oficina provisoria de la Sociedad, calle Balcarce Nº. 152, de 2 á 3 de la tarde.—El Presidente.

Agosto 2.—Nº 298-v-18 agosto.

Grandes Molinos Porteños

Sociedad Anónima

Asamblea Extraordinaria

Se convoca á los señores Accionistas, á la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 16 del mes de Agosto del corriente año, en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo nº 81, á las 5 p. m., á fin de resolver sobre las modificaciones de los Estatutos que propondrá el Directorio.

Nota: De acuerdo con el Art. 21 de los Estatutos, los señores Accionistas que deseen asistir á la Asamblea, presentarán sus acciones en la secretaría, al menos tres días antes de la reunión, á fin de obtener el boleto de entrada.—Buenos Aires, Julio 29 de 1909.—La Sociedad Anónima «Grandes Molinos Porteños».

Julio 30.—Nº 267-v-16 agosto.

Compañía Argentina de Automóviles

Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, se cita á los señores Accionistas á la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 14 de Agosto, á las 4 p.m., en el local Florida 631, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Reducción del capital.

2º Autorización al Directorio para emitir obligaciones.

3º Reforma de los Estatutos.

Modificación del Art. 23.

Supresión del Art. 29.

Los Accionistas que deseen tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones tres días antes del fijado para la asamblea (art. 22), en el nuevo local de la Compañía, Florida 681.—El Secretario.

Agosto 4 Nº 334-v-14 agosto.

La Casa Popular Propia

Cooperativa Mutua (Limitada)

No habiendo tenido lugar la Asamblea Extraordinaria el día 15 del mes ppdo., por falta de número, se convoca por segunda vez á los señores Accionistas, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 61 de los Estatutos, á nueva asamblea para el día 15 del corriente á las 3 p. m., en el local de la Sociedad «Patria e Lavoro» calle Chile 1567, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Dar cuenta á los accionistas de los triunfos obtenidos por la sociedad en el mes de Junio ppdo., en las querellas difamatorias hechas á su directorio por varios socios de la misma, guiados por sentimientos obstructivos y deprimentes y empujados por otros expulsados del seno de la institución, como se comprueba por los siguientes fallos:

a) Absolución del directorio por el juez de instrucción doctor Llavallol en la querella entablada por Pascual Gallo y Vicente Ferrari, con la declaración que este proceso no afecta el buen nombre y honradez de los administradores acusados, con costas á los querellantes y confirmación por unanimidad de la Excelentisima Cámara de Apelación.

b) Rechazamiento de la querella por el juez de instrucción doctor Constanzó, entablada contra el directorio por los hermanos Francisco María y Vicente Ferrari, por haberlos expulsado de la sociedad el directorio.

c) Querella rechazada por el juez de instrucción doctor Frías, entablada por Pascual Cavilla, contra el directorio, y confirmación de la Excelentísima Cámara de Apelación, con el agregado que estas querellas no se deben dirigir individualmente á los administradores.

d) Desestimación de las denuncias por la Inspección General de Justicia presentadas por varios accionistas, ó sea, por los mismos querellantes, previos los informes de los inspectores señor Panelo é inspector contador señor Figuerero que intervinieron en la sociedad á compulsar los libros.

e) Fallo del juez doctor González del Solar, declarando rescindido el contrato de venta de la casa de la sociedad en que vive Ferrari desde dos años sin pagar un centavo.

2º Amplia facultad en esta Asamblea á los accionistas para discutir sobre cualquier punto, con referencia á los intereses colectivos.

Para concurrir á la asamblea es indispensable llenar los requisitos que menciona el Art. 64 de los Estatutos.—Buenos Aires, Agosto 1º de 1909.—El Secretario.

3 agosto Nº 311-v-13 agosto.

The American Quebracho Company

Sociedad Anónima

Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado las acciones necesarias para la Asamblea General Ordinaria que debía celebrarse hoy, se convoca nuevamente á los Sres. Accionistas para el día Jueves 12 de Agosto á las 4 p. m. á la Asamblea que tendrá lugar en el salón de la S. A. Unión Industrial Argentina, calle Defensa 435, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al tercer ejercicio vencido el 31 de Marzo ppdo.

2º Renovación del Directorio.

3º Elección del Síndico titular y suplente por un año.

4º Aprobación del acta de esta asamblea.

Se previene que la Asamblea se celebrará con cualquier número de Accionistas que concurra y cualquier cantidad de acciones que se deposite.

Para tomar parte á la Asamblea los señores Accionistas deben depositar las acciones en la Caja de la Sociedad, calle Cangallo 462 (altos), hasta tres días antes del señalado para la reunión.—Buenos Aires, Julio 31 de 1909.—The American Quebracho Company.—M. Herlitzka.

2 Agosto.—Nº 302-v-12 agosto.

La Bola de Nieve

Sociedad de Ahorro Mutuo

Por resolución del directorio se convoca á los señores accionistas á la asamblea general extraordinaria, para el día 15 de Septiembre á las 4 de la tarde, en el local de la sociedad, Cangallo 301, para tratar la siguiente

Orden del día:

Reforma de los artículos 9, 11, 12, 27 y 33 de los Estatutos.

Nota: Se previene que de acuerdo con lo que dispone el Art. 33 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea, los señores accionistas deberán inscribir sus acciones 30 días antes del fijado para la Asamblea.—E. F. Bagú, Subgerente.

Agosto 3.—Nº 310-v-18 agosto.

Compañía Telegráfico-Telefónica Nacional

De acuerdo con el Art. 25 de los Estatutos, el Directorio de la Compañía, convoca á los señores Accionistas, á la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el Sábado, 14 de Agosto próximo, á las 4 p. m., en las Oficinas de la Empresa, calle Reconquista nº 230.

Orden del día

1º Lectura de la Memoria, Balance General é informe del Síndico.

2º Aplicación de los beneficios, de acuerdo con el Art. 32 de los Estatutos.

3º Remuneración al Gerente (Art. 37 de los Estatutos).

4º Elección de tres Directores titulares y un Director suplente, Síndico titular y Síndico suplente.

Nota: Se recuerda á los señores Accionistas que por el Art. 29 de los Estatutos, para poder tener entrada á la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Compañía, hasta cinco días antes de que esta tenga lugar.—Buenos Aires, Julio 29 de 1909.—El Secretario.

Julio 29.—Nº 256-v-14 agosto.

Sociedad Anónima Argentina El Progreso

Primera Convocatoria

De acuerdo con el Art. 51 de los Estatutos sociales, se convoca á los señores Accionistas, á la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 16 de Agosto próximo, á las 5 p. m., en el local Perú y Victoria, de esta Capital.

Orden del día

Modificación de los Estatutos.— Buenos Aires, Julio 30 de 1909.—P. Claverie, Secretario. Julio 30.—Nº 283-v-16 agosto.

Compañía de Seguros La Imperial

2ª Convocatoria

No habiéndose depositado el número de acciones señalado por el Art. 20 de los Estatutos, se convoca nuevamente á los señores accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 20 del corriente á las 4 de la tarde en las Oficinas de la Compañía, Avenida de Mayo 665 á fin de tratar y resolver la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2º Lectura y aprobación de la Memoria y balance correspondientes al sexto ejercicio.

3º Elección de seis Directores titulares en reemplazo de los señores Nicolás Costa, Rafael Lozano, Nicola Orsini, Luis Cardinali, Raymundo Segura y Manuel González, por haber terminado su mandato.

4º Elección del síndico titular y síndico suplente.

Se recuerda á los señores accionistas, que de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 19 de los Estatutos, para poder concurrir á la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión, previniéndose que ella tendrá lugar cualquiera que sea el número de accionistas que se hallen presentes.—Buenos Aires, Agosto 7 de 1909.—El Directorio.

9 agosto Nº 378-v-20 agosto.

Criaderos de Martrin Donos

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 15 de los Estatutos, se convoca á los señores Accionistas, á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 5 de Octubre de 1909, á las 2 de la tarde, en la Oficina de la Sociedad, calle Cangallo 471, altos, para tratar lo siguiente:

1o Presentar la Memoria y Balance General de Cuentas, hasta el 30 de Junio de 1909.

2o Acordar la distribución de beneficios.

3o Elegir síndico y síndico suplente.—Buenos Aires, Julio 24 de 1909.—E. Bernaroz, Director Gerente.

Julio 27.—No 189-v-12 agosto.

Sociedad Hogar Alemán para Marineros

Asamblea General Extraordinaria

Esta sociedad ha convocado una Asamblea General Extraordinaria para el 12 del corriente mes á las 8,30 p. m. al local Luzio Hnos., Bartolomé Mitre esquina San Martín.

Orden del día:

Asunto de la Edificación del Nuevo Asilo.

Otorgamiento de los fondos necesarios.—La Comisión Directiva.

No 395-v-11 agosto.

Orosmayo Gold Dredging Company

De acuerdo con el Art. 27 de los Estatutos, se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 7 de Septiembre, á las 4 de la tarde, en la Bolsa de Comercio, para tratar la siguiente

Orden del día

1o Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al 5o ejercicio.

2o Aprobación de contratos ad referéndum.

3o Futura marcha de la Sociedad.

4o Renovación de Directores y Síndicos.

Se previene á los señores Accionistas que para asistir á la Asamblea, deben depositar sus acciones en el local de la Sociedad, Bartolomé Mitre 383, de 12 á 3, dos días antes del día señalado para celebrar ésta.—El Directorio.

Agosto 9.—No 380-v-7 septiembre.

Canal y Puerto del Oeste

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 24 de los Estatutos, el Directorio convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Miércoles, 25 del corriente, á las 4 de la tarde, en el local social, calle Reconquista 195, á fin de tratar y resolver la siguiente

Orden del día

1o Lectura y consideración de la Memoria, Inventario-Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido en 30 de Junio de 1909 é informe del Síndico.

2o Elección de tres Directores Titulares y un Suplente y de Síndico Titular.

3o Aprobación del acta de esta misma Asamblea.

Los señores Accionistas que hayan de tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad hasta un día antes del fijado para la reunión de la Asamblea.—Buenos Aires, Agosto 4 de 1909.—P. Gilabert, Gerente.

Agosto 9.—No 375-v-25 agosto.

Diamantino (Matto Grosso) Dredging Company

Sociedad Anónima

Se cita á los señores Accionistas de esta Sociedad á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Agosto, á las 4 p. m., en el local social, Avenida de Mayo 605, con la siguiente

Orden del día

1o Presentación de la Memoria y Balance correspondiente al 4o ejercicio.

2o Integración del Directorio.

3o Elección de Síndico Titular y Suplente.

4o Contrato Orlando Izman y Co.

Para tener derecho de asistir á la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones hasta dos días antes de la fecha fijada para la reunión. — El Secretario.

Agosto 9.—No 377-v-25 agosto.

Marina Mercante Argentina

Segunda Convocatoria

No habiéndose inscripto el número suficiente de acciones para la primera convocatoria, como lo determina el Art. 17 de los Estatutos, el Directorio acuerda que se llame nuevamente á Asamblea Ordinaria, como lo dispone el Art. 18 de los mismos, para el día Sábado, 14 del presente mes, á las 4 de la tarde, en su local, Avenida de Mayo no 623, para tratar la siguiente

Orden del día

1o Lectura y aprobación del acta anterior.

2o Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al segundo ejercicio terminado el 30 de Junio de 1909, é informe del Síndico.

3o Aplicación de las utilidades.

4o Autorizar al Directorio para ampliar el Capital actualmente suscripto, dentro de lo preceptuado en los Arts. 5 y 6 de los Estatutos.

5o Elección de un Director en reemplazo del Contralmirante Manuel Domecq García, que renunció por haber aceptado una misión oficial en Europa y de dos Directores salientes por sorteo, de acuerdo con el Art. 37 de los Estatutos sociales.

6o Nombramiento de un síndico titular y un síndico suplente, en reemplazo de los actuales, por expiración del mandato.

Se previene á los señores Accionistas, que de acuerdo con el Art .20, deberán depositar sus acciones en el local de la Compañía, Avenida de Mayo no 623, por lo menos dos días antes del fijado para la Asamblea.—Buenos Aires, Agosto 1o de 1909.—El Secretario.

Agosto 2.—No 309-v-14 agosto.

Sociedad Anónima Argentina El Progreso

Segunda Convocatoria

De acuerdo con el Art. 50 de los Estatutos sociales, se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 16 de Agosto próximo, á las 5 p. m., en el local Perú y Victoria de esta Capital.

Orden del día

Aprobación del Balance é Inventario General del negocio y de las disposiciones tomadas por los señores Accionistas residentes en París.—Buenos Aires, Julio 30 de 1909.—P. Claverie, Secretario.

Julio 30.—No 282-v-16 agosto.

Compañía Nacional de Construcciones

El Directorio de esta compañía en su sesión del día 19 del corriente, ha resuelto postergar para el día 25 de Agosto próximo á las 2,30 p. m., la celebración de la Asamblea General Ordinaria que debía celebrarse el 9 de Agosto en su local Victoria 788, modificando en la siguiente forma la

Orden del día:

1o Lectura y aprobación de la memoria y balance al 30 de Junio ppdo.

2o Elección de dos Directores, uno en reemplazo del señor Vicente Scala que falleció y otro en el del señor Ingeniero Luis A. Huergo.

3o Elección de dos Directores suplentes en reemplazo de los señores Alberto H. Almirón que fué llamado á ocupar la Vicepresidencia y señor Ingeniero Carlos Malmen que renunció.

4o Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente en reemplazo de los que terminaron su mandato.

De acuerdo con el Art. 24 de los Estatutos Sociales los accionistas deberán depositar doce días antes del fijado para la celebración de la Asamblea sus acciones en las oficinas de la Compañía, para retirar su boleto de entrada con la determinación de votos que les corresponda.—J. Scala. Gerente. No 980-v-25 agosto.

La Cromo Hojalatera Argentina

Sociedad Anónima

De acuerdo con el Art. 33, inc. a, de los Estatutos de la Sociedad, se cita á los señores Accionistas, para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 12 de Agosto de 1909, á las 3 p. m., en el local de la Sociedad, Victoria 2646, para tratar la

Orden del día

1o Aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al segundo ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1909.

2o Distribución de utilidades.

3o Elección de Síndico y suplente y de un titular, en reemplazo del señor G .A. Kemdrik, por el tiempo que le corresponde.

Hasta cinco días antes de la reunión de la Asamblea, los señores Accionistas, deberán presentar sus acciones en el escritorio de la Sociedad, Victoria 2646, para obtener el boleto de entrada.—Buenos Aires, Julio 29 de 1909.—El Director Gerente.

Julio 30.—No 266-v-12 agosto.

La Economía Nacional

Sociedad Anónima de Ahorros

No habiéndose depositado el número de acciones requeridas por el Art. 48 de los Estatutos, para que tuvieran lugar las asambleas convocadas para el día 11 del corriente; convócase nuevamente á los señores accionistas, á la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria que deberá celebrarse en su local Belgrano 847, el día 18 de Agosto á las 4 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Reforma de los Estatutos.

2o Memoria del Directorio y Balance.

3o Informe del Síndico.

4o Renovación del Directorio y nombramiento del Síndico.

Art. 44.—Tres días antes del fijado para la Asamblea, los accionistas deberán depositar en la Sociedad, las acciones ó títulos provisorios, contra un recibo que les servirá de entrada, designándose en él los votos que les corresponda.—E. Bergara.

23 julio No 124-v-18 agosto.

La Vascongada

Sociedad Anónima

2769 Cangallo—Buenos Aires

De acuerdo con el Art. 18 de los Estatutos, y 347 del Código de Comercio, se convoca á los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de Agosto, á las 3 p. m., en el local de la Sociedad, Cangallo 2769, para tratar la siguiente

Orden del día

1o Aprobación de la Memoria y Balance General al 30 de Junio.

2o Distribución de utilidades.

3º Elección de cuatro Directores en reemplazo de los que terminan su mandato, señores: Alejandro Etcheto, Ernesto Lalanne, Jacobo Sardoy y Pedro Uthurralt.

4º Elección de Síndico y Subsíndico en reemplazo de los señores: Alberto Laffin y Marcelino Dumais, que terminan su mandato.

Los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea y podrán hacerse representar en ella. (Art. 24 y 20 de los Estatutos).—Buenos Aires, Julio 20 de 1909.—Bernardo Etchehoun, Presidente.—Ernesto Lalanne, Secretario.

Julio 28.—Nº 237-v-16 agosto.

Puerto San Nicolás

Sociedad Anónima

A los señores Accionistas de la Sociedad Anónima «Puerto San Nicolás».

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo determinado en el Art. 22 de los estatutos, se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar en el local de la Sociedad, calle Rivadavia Nº 666, 3er. piso, á las 2 p. m. del día 25 de Agosto.

Orden del día:

1º Aprobación del Balance, memoria y distribución de utilidades.

2º Proceder á la elección de cuatro directores titulares y dos suplentes salientes por sorteo, y un director titular por un año en reemplazo de don Antonio López Agrelo, que renunció.—Buenos Aires, Agosto 1º de 1909.

Nota: Se previene á los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 28 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, tres días antes del designado para la asamblea.—El Secretario.

7 Agosto.—Nº 364-v-24 agosto.

Banco Porteño

435—Lavalle—435

Se cita á los Sres. Accionistas á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Agosto, en el local del Banco, á las 2 p. m. para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del acta anterior.

2º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance anual.

3º Nombramiento de tres Directores Titulares y dos Suplentes en reemplazo de los Sres. I. Bompet, J. de la C. Trejo, Manuel Sanabria y M. A. Trejo Sousa que terminaron su mandato, y el Dr. L. Boerr que renunció y Síndico Titular por cesación de su período.

Otra: El mismo día y despues de la Asamblea General se cita á los Sres. Accionistas á la Extraordinaria para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Reforma de los Estatutos en el Art. 10, inc. 4 y 5 y Art. 21.

Ampliación de otras operaciones y facultades á introducir en los artículos del título «De los préstamos é hipótecas» y reformas de los artículos comprendidos en el título «Administración de la Sociedad».

Los Sres. Accionistas deberán depositar hasta tres días antes las acciones respectivas en la Caja de la Sociedad.—Buenos Aires, Julio 31 de 1909.—J. de la C. Trejo, gerente. 31 Julio.—Nº 286-v-17 agosto.

Compañía Nacional de Impresos

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos de la Sociedad, se invita á los señores Accionistas á la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día Miércoles 25 de Agosto de 1909, á las 4 p.m., en las Oficinas de la Compañía, Calle Moreno nº 1476, á objeto de tratar la siguiente

Orden del día

Resolver sobre la marcha ulterior de la Sociedad y encuadrarla dentro de los incisos del Art. 13 de los Estatutos.

Nota.— Se previene á los señores Accionistas que deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea para obtener el boleto de entrada y voto conforme á lo prescripto por los Estatutos. —Buenos Aires, Julio 31 de 1909.—Luis I .Goenega, presidente.

Agosto 6 Nº 360-v-23 agosto.

Compañía Nacional de Pólvora

Sociedad Cooperativa Limitada

De conformidad con el Art. 17 de los Estatutos se convoca á los señores Accionistas á la Asamplea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 del corriente mes, á las cuatro y media p. m. en el local de la Compañía, Calle Reconquista 562, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria, Balance y cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2º Aprobación del reparto de las utilidades y dividendo á distribuirse.

3º Elección del nuevo Directorio y Síndico.

4º Nombramiento de dos Accionistas para que firmen á nombre de los demás el acta de la Asamblea.

Se previene á los señores accionistas que á tenor del Art. 19 de los Estatutos es obligación, para asistir á la Asamblea, depositar sus acciones en la sede de la Sociedad, cinco días antes de lo establecido en la presente convocatoria.—Buenos Aires, Agosto 10 de 1909.—El Directorio.

Nº 383-v-25 agosto.

La Fármaco Argentina

Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria de Accionistas

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 15 de los Estatutos, el Directorio convoca á los señores Accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día 27 de Agosto á las 2 p. m., en su local calle Acoyte 90 al 98.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas é informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio último.

2º Reparto de utilidades.

3º Elección de dos Directores, del Síndico y Síndico Suplente.

4º Aprobación del acta de la misma Asamblea.

Para poder asistir á la Asamblea, los señores Accionistas, deben depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad tres días, por lo menos, antes de la reunión.—Buenos Aires, Julio de 1909.—El Gerente.

10 Agosto.—Nº 385-v-26 agosto.

Trust del Alto Paraguay

Sociedad Anónima

No habiéndose depositado suficiente número de acciones para la Asamblea Ordinaria que debía celebrarse el día 4 del corriente, se convoca á los señores accionistas por segunda vez para el día 18 de Agosto á las 5 p. m., en el local social, Avenida de Mayo 586 (2º piso), para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al tercer ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo.

2º Declarar caducas las acciones antiguas no integradas por los accionistas insolventes.

3º Nombrar seis directores, síndico y síndico suplente en reemplazo de los que han terminado su mandato.

Nota: Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la Sociedad, Avenida de Mayo 586, con dos días de anticipación, de acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos.—Buenos Aires, 9 de Agosto de 1909.—El Directorio.

10 agosto Nº 391-v-18 agosto.

El Hogar Obrero

Sociedad Cooperativa de Crédito y Edificación (Limitada).

2ª Convocatoria:

Por resolución del Directorio se convoca á los señores socios á Asamblea General, que se efectuará el Domingo 22 del corriente á las 8,30 a. m., en el Salón Unione e Benevolenza, Cangallo 1368, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura del acta de la Asamblea anterior..

2º Informe del Directorio. Balance.

3º Elección de dos suplentes.

4º Proyecto de creación de una sección de consumo.—El Secretario.

Nº 386-v-21 agosto.

Ministerio del Interior

Dirección General de Correos y Telégrafos

Oficina Interventora de Compras

Llámase á licitación pública, durante sesenta días, para la provisión de doscientos pilares postales, destinados á la recepción de correspondencia. El pliego de condiciones y demás datos, pueden obtenerse en la Oficina Interventora de Compras, en cuyo local, Moreno 483, serán recibidas y abiertas públicamente las propuestas, el 27 de Septiembre próximo á la 1 de la tarde.—Buenos Aires, Julio 30 de 1909.—El Jefe. v-27 septiembre.

Intendencia Municipal de la Capital

Inspección General

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle Godoy Cruz entre los Nros. 2325 y 2343, Godoy Cruz y Paraguay, para que dentro del término de cinco días se presente á esta oficina con el objeto de comunicarle las obligaciones que con respecto á dicho terreno le imponen las Ordenanzas vigentes. En caso contrario se procederá de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 11 de la Ordenanza 9 de Junio de 1894, modificada por la de 29 de Mayo de 1903.—Buenos Aires, Agosto 11 de 1909.—Eduardo A. Salas, Inspector General. v-16 agosto.

Impuesto de Pavimentación

Se avisa á los propietarios de los inmuebles situados con frente á las calles Victoria entre Buen Orden y Lima, y Buen Orden y Tacuarí, para que concurran á la Oficina Recaudadora, á fin de abonar el Impuesto de Pavimentación que les corresponde por el afirmado, construído recientemente frente á sus propiedades, habiéndose fijado como fecha de vencimiento del primer servicio el 15 de Septiembre próximo.

Se hace presente á los interesados que si no concurren antes de la fecha indicada, incurrirán en la multa que determina el Art. 5º de la Ley vigente, sobre afirmados.—Buenos Aires, Julio 14 de 1909. —El Jefe. v-15 septiembre.

Se avisa á los propietarios de los inmuebles situados con frente á las calles Mansilla entre Alvarez y Aráoz, Segurola entre Camarones y San Blás, y Córdoba entre Bustamante y Billinghurst, para que concurran

á la Oficina Recaudadora, á fin de abonar el Impuesto de Pavimentación que les corresponde por el afirmado construido recientemente frente á sus propiedades, habiéndose fijado com fecha del primer vencimiento el 15 de Septiembre próximo.
Se hace presente á los interesados que si no concurren antes de la fecha indicada, incurrirán en la multa que determina el Art. 5º de la Ley vigente sobre afirmados. — Buenos Aires, Julio 3 de 1909.— El Jefe.
v-15 septiembre.

LICITACIONES

Licitación para el cuidado y aseo de las bóvedas, sepulturas y panteones del Cementerio del Norte, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Tendrá lugar el día 18 del corriente á las 2,30 p. m.—Buenos Aires, Agosto 10 de 1909. v—16 agosto.

Licitación para la provisión de 15.000 kilos de piazaba africana de 0.30 centímetros y 8.00 kilos de piazaba africana de 0.21 centímetros, con destino á los servicios de la Administración General de Limpieza, durante el resto del corriente año. Tendrá lugar el día 18 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Agosto 10 de 1909. v-18 agosto.

Ministerio de Hacienda

LICITACIÓN

Llámase á licitación para proveer los libros en blanco que la Secretaría del Ministerio de Hacienda, ha de necesitar para el ejercicio de 1910, con arreglo á los modelos y pliegos de condiciones que estarán á disposición de los licitantes, en esta secretaría.

Las propuestas se presentarán en pliego cerrado y de acuerdo con lo que al respecto prescriben las leyes de contabilidad y obras públicas, y serán abiertas el día 10 de Septiembre próximo á las 3 p. m., en la secretaría de Hacienda. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1909.—Juan de la C. Puig, subsecretario.

CONDICIONES Á QUE SE SUJETARA LA LICITACION PARA PROVEER LOS LIBROS EN BLANCO QUE EL MINISTERIO DE HACIENDA REQUIERE PARA EL EJERCICIO DE 1910.

1. Los licitantes presentarán sus propuestas firmadas y cerradas con el título de licitación, para confeccionar los libros en blanco que la secretaría de Hacienda necesita para 1910, con los sellos que prescribe la ley de la materia y adjuntándose un certificado del Banco de la Nación Argentina, de haberse depósitado á la orden del Ministerio de Hacienda una cantidad igual al (5 %) cinco por ciento del valor de la propuesta.

2. Los libros llevarán papel especial inglés, de clase superior, según modelos que se pondrán á la vista de los interesados.

3. Los libros tendrán la impresión, rotulación y números de folios que en las respectivas divisiones se indique, y serán encuadernados en cuero colorado, debiendo llevar los grandes, su correspondiente camisa.

4. Todas las propuestas deberán ser acompañadas de las muestras de papel á emplearse.

5. Los libros deberán entregarse el 30 de Noviembre de 1909, ó antes, si fuera posible.

6. Los libros que no estuviesen en las condiciones antes expresadas, serán rechazados practicándose en la totalidad del precio, un descuento igual al doble del valor del libro ó libros rechazados.

7. Que la casa que haya obtenido la licitación, al efectuar la entrega de los libros, lo hiciere con papel de inferior calidad que el aceptado e nla propuesta respectiva, perderá todo derecho al importe del valor de los libros de la referencia, sin perjuicio de sufrir una multa de pesos 200 moneda nacional por cada (10) diez días o fracción, si los libros no fuesen entregados el día 30 de Noviembre del corriente año.

8. Las propuestas se recibirán en la secretaría del Ministerio de Hacienda, hasta el 10 de Septiembre próximo y serán abiertas en el despacho de la subsecretaría y en presencia del escribano de Gobierno, pudiendo concurrir al acto, los interesados que lo deseen.

9. El pago de los libros, una vez que se hayan recibido en las condiciones estipuladas, se hará al contado por la Tesorería General de la Nación, con los fondos que, al efecto, determinará la Ley de Presupuesto, que ha de regir el próximo año de 1910.—*J. de la C. Puig*, subsecretario.

v-10 septiembre.

Crédito Público Nacional

LICITACION DE FONDOS PUBLICOS Y BONOS DE SALUBRIDAD

Se hace saber á los tenedores de títulos del Crédito Argentino Interno, de Ley Nº 4569, y á los de Bonos de Obras de Salubridad de Ley Nº 4973, que el día 21 del corriente, á las 2 y 1/2 p .m., tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento de 1º de Septiembre próximo, cuyo fondo amortizante respectivamente es de $ 241.444 y $ 39.260 moneda nacional.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría, hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado sellado.

El pago de lo que fuere aceptado, se efectuará durante todo el mes de Septiembre.—Buenos Aires, Agosto 9 de 1909.—El secretario. v-21 agosto.

Aduana de la Capital

EDICTO

A los efectos del artículo 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á todas las personas que se consideren con derecho á dos baúles marca F D, serie 47, uno y el otro sin marca, serie 48, venidos como equipaje en el vapor Chili, entrado al puerto el 26 de Junio del corriente año, y traído por la familia Lamas y que según verificación practicada contienen: «el 1º (3) tres kilos medias de lana y (23) veintitrés kilos medias de algodón y el 2º cajón, (8) ocho vestidos de lana ó mezcla adornados para señora y (3) tres vestidos de seda adornados para señora», para que comparezcan ante la oficina del que subscribe, dentro del término de cinco días, contados desde la primera publicación, á fin de tomar la intervención que les corresponda en el exp. nº 165 letra D, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía. Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital.—Agosto 7 de 1909.—*B. Bravo Zamora.* v-14 agosto.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al Art. 51 de la Ley 4349, doña Emilia Lasserre de Carranza por sí y en representación de su hijo menor Jorge Enrique Carranza, en su carácter de Viuda é hijo legítimo del ex empleado de la Administración Nacional don Carlos César Carranza.—Buenos Aires, Agosto 3 de 1909.—El secretario.
v-13 agosto.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, el señor Emilio Bessio Almeyra, en representación de su hija menor María Isabel Bessio y Plando, en su carácter de hija legítima esta última de la ex jubilada doña Rosaura Plando de Bessio.—Buenos Aires, Agosto 4 de 1909.— El Secretario.
v-14 agosto.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, las señoritas Cristina é Ines Seguí, en su carácter de hijas legítimas del ex jubilado don Alcides Seguí.—Buenos Aires, Agosto 7 de 1909.—El Secretario. v-17 agosto.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Gregoria Guiñazú de González, por sí y en representación de sus hijos menores Angel y Juan José González, en su carácter de viuda é hijos legítimos del ex empleado de la Administración Nacional, don Juan González.—Buenos Aires, Agosto 6 de 1909.—El Secretario. v-17 agosto.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, el señor Adeodato Cabrera, en representación de los menores José Martín, Elisa y Damiana Navarro en su carácter de hijos legítimos estos últimos de la ex jubilada, doña Dolores Valenzuela de Navarro.—Buenos Aires, Agosto 9 de 1909.—El Secretario. v-19 agosto.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Josefa Da Pena de Fariña, por sí y en representación de sus hijos menores: Delia Isabel, Gerardo Florencio, María del Carmen I., José María H., Rafael Faustino, Lucia Ramona, Raúl Ramón, Ernesto y Sara Fariña en su carácter de viuda é hijos legítimos del ex empleado de la Administración Nacional, don Manuel Fariña.—Buenos Aires, Agosto 9 de 1909.—El Secretario.
v-19 agosto.

Servicio y conservación de los puertos de la Capital y La Plata

Llámase á licitación para la provisión de tres grúas automóviles á vapor de acuerdo con las bases y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría de la Dirección del Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata todos los días hábiles, de 11,30 a. m., á 5 p. m.

La licitación tendrá lugar ante el escribano Mayor de Gobierno é interesados que concurran el día 10 de Septiembre próximo á las 3 p. m.—Buenos Aires, Julio 22 de 1909. v-10 septiembre.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Ernesto Quesada, se cita á don **Julián Murga**, por el término de quince días á contar desde la primera publicación del presente, para que comparezca á tomar la intervención que le compete en el juicio promovido por don Santiago Mortola, solicitando carta de pobreza para litigar por cobro de pesos contra él, don Gregorio H. Pereyra y don Alberto Rufino, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de ausentes, como lo dispone el Art. 80, Código de Procedimientos.—Buenos Aires, Julio 8 de 1909.—Pedro Persiani, secretario.
Sin cargo.—v-25 agosto.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una chata á vapor de ruedas, denominada «Alsina», que se encuentra abandonada en la margen norte del Río Negro (Puerto de Patagones), cuyas señas y dimensiones son las siguientes: casco de acero con una caldera tipo locomotora, llama directa, le faltan las máquinas como también la toldilla y todo el maderamen que componía los camarotes que tenía sobre cubierta. Eslora, 25 mts.,25 ctms., manga, 4 mts.,80 cmts., y puntal, 1 m 50 ctms.—Buenos Aires Julio 14 de 1909.—Enrique Victorica, secretario.
v-19 agosto.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una canoa recogida abandonada, con el nombre de «Manuel S. Ortiz», matriculada bajo el número 9810, la que se encuentra depositada en la Subprefectura del Puerto de San Nicolás.

Se previene que, si en dicho término no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires. Julio 19 de 1909.—p. a. A. Mallea, Oficial 1º.
v-1º septiembre.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Obras de Salubridad

Se llama á licitación para la construcción de (38) treinta y ocho obras domiciliarias de cloacas de casas ubicadas en la ciudad de Salta cuya ejecución han solicitado los respectivos propietarios y de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina del Ingeniero Jefe, calle Charcas 1840/1860, los días hábiles de 11 á 5 p. m. y en los Juzgados de Secciones de las ciudades de Salta y Rosario.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría de la Dirección calle Charcas 1840-1860 antes de las 2 p. m. del día 23 de Agosto próximo y hasta el 16 del mismo mes en los Juzgados de Secciones de las ciudades de Salta y del Rosario, en los formularios que se entregará á los interesados.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta Capital el día 23 de Agosto próximo á las 2 p. m. en la Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Julio 6 de 1909.—José I. Goñi, secretario. v-22 agosto.

Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACIONES

Llámase á licitación pública y concurso de proyectos para la ejecución de las obras de ensanche del Puerto de la Capital y canal de navegación para buques de ultramar desde éste hasta el Río Paraná de las Palmas, de conformidad con la Ley 5944 y los pliegos de condiciones aprobados por decreto de Febrero 8 del corriente año. Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, con indicación del contenido, en la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, antes del día 1º de Diciembre próximo á las 2 p. m., de acuerdo con lo dispuesto en el decreto fecha 2 de junio corriente.

Los interesados podrán consultar gratuitamente, en la Dirección General de Obras Hidráulicas, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m., los pliegos de condiciones para la licitación de las obras y concurso de proyectos, y adquirir, en la misma repartición, un ejemplar en propiedad, mediante el pago de pesos 200 moneda nacional curso legal Las personas que deseen adquirir estos ejemplares, deberán inscribirse en dicha oficina, á fin de que le sean entregados en el orden de los pedidos respectivos.—R. Escalante Posse, Oficial Mayor. v-1º diciem.

Dirección General de Obras Arquitectónicas

Llámase á licitación pública hasta el día 12 de Agosto próximo á las 3 p. m. para la construcción de la Casa Central de Correos y Telégrafos de la Nación. Datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas, Lima 287.—Buenos Aires, Mayo 14 de 1909.
v-12 Agosto.

Dirección General de Contabilidad

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública hasta el 25 de Octubre próximo á las 3 p. m., para la provisión de la parte metálica del puente carretero sobre el Río Salado (Santa Fe). Datos, en la Dirección General de Contabilidad.—Buenos Aires, Julio 28 de 1909.
v-25 octubre.

Llámase á licitación pública hasta el 20 de Agosto próximo á las 3 p. m., para las obras de construcción de un puente sobre el Riachuelo en el paso Alsina. Datos, en la Dirección General de Contabilidad. — Buenos Aires, Julio 22 de 1909.
v-20 agosto.

Llámase á licitación pública hasta el 20 de Agosto próximo á las 3 y 10 p. m., para la provisión de 156 toneladas de cemento Portland. Datos, en la Dirección General de Contabilidad.—Buenos Aires, Julio 22 de 1909. v-20 agosto.

Llámase á licitación pública hasta el 13 de Agosto próximo, á las 3 p. m., para la construcción de un camino de Piedra Blanca á Paclín (Catamarca). Datos en la Dirección de Contabilidad.—Buenos Aires, Julio 15 de 1909. v-13 agosto.

Llámase á licitación pública hasta el día 13 de Agosto próximo á las 3 y 10 p.m., para las obras de construcción del puente sobre el Riachuelo en la Avenida Vélez Sarsfiel. Datos en la Dirección de Contabilidad.—Buenos Aires, Julio 15 de 1909.
v-13 agosto.

Llámase á licitación hasta el 9 de Septiembre próximo á las 3 p. m., para la provisión de impresos y útiles de escritorio con destino á la Dirección de Obras Hidráulicas. Datos, en la Dirección General de Contabilidad.—Buenos Aires, Agosto 11 de 1909. v-9 septiembre.

Dirección General de Ferrocarriles

LICITACIÓN

El día 21 de Agosto de 1909 á las 2 de la tarde, se recibirán propuestas en esta Dirección General para la provisión de (7) siete locomotoras con destino á los Ferrocarriles Patagónicos, de acuerdo con los planos y especificaciones que desde la fecha quedan á disposición de los interesados en esta Dirección General.—Buenos Aires, Mayo 26 de 1909.—El Secretario. v-21 agosto.

Ministerio de Agricultura

División de Minas, Geología é Hidrología

TERRITORIO NACIONAL DE SANTA CRUZ

Solicitudes de cateo

Expediente K-3680 1908.—Buenos Aires, Julio 14 de 1908.—A S. E. el sseñor Ministro de Agricultura, Ingeniero Pedro Ezcurra. —Santiago F. Kenny, de estado casado, con domicilio legal en la calle Cangallo 666, en esta Capital, de profesión comerciante, ante V. E. como mejor proceda expongo: Que deseando verificar la existencia é importancia de combustibles de la primera categoría en el Territorio Nacional de Santa Cruz, vengo á solicitar me sea concedido, previo los trámites legales de estilo el correspondiente permiso de exploración y cateo de una superficie de dos mil hectáreas cuya ubicación es la siguiente: Sobre la costa del Atlántico, en el Golfo de San Jorge y á partir del mojón 203 situado en la Bahía del Fondo se medirán cinco mil (5.000) metros hacia el Sud siguiendo la costa, por cuatro mil (4.000) metros hacia el Oeste ó sea tierra adentro, á fin de encerrar la superficie pedida. El relevamiento y amojonamiento á que se hace referencia ha sido practicado por el Ingeniero Joaquín Sirvent. El terreno que me propongo explorar es de propiedad fiscal y no está cercado, labrado ni cultivado. Por lo tanto á V. E. pido se sirva concederme el permiso solicitado. Es justicia. Santiago S. Kenny. Presentada esta solicitud hoy quince de Julio de mil novecientos ocho, á las dos y cuarenta y cinco pasado meridiano quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste: Garrido.—Buenos Aires, Julio 16 de 1909.—Pase á la División de Minas para que le de el trámite que corresponda.—Ortiz de Rozas (hijo). Julio 17 de 1909. Pase á Minas á sus efectos. —Juan R. Montes de Oca. Buenos Aires, 1º Agosto de 1909.—Vista al recurrente haciéndole presente que si quiere modificar la zona que solicita tiene que hacer certificar la fecha de la presentación ante el Escribano General de Gobierno.—Leopoldo Sol. Buenos Aires, Abril 26 de 1909.—Señor Jefe de la División de Minas, Geología é Hidrología. Horacio Maldonado, representante de la Compañía de Petróleo del Golfo de San Jorge en el Exp. K-3680-908, evacuando la vista conferida dice: Que la nueva ubicación que debe darse al pedimento de su representada es como sigue: al S. una recta de E. á O. que pasa á cuatro mil metros al Norte del mojón U del relevamiento de Cabo Blanco; al E. la costa del mar al N. la circunferencia que limita la zona reservada alrededor de Comodoro Rivadavia y al O. una recta N. S. que junto con los límites anteriores encierre la superficie de dos mil hectáreas solicitadas.—Horacio Maldonado. Presentada esta solicitud hoy veintisiete de Abril del mil novecientos nueve á las dos pasado meridiano. Conste: Garrido.—Buenos Aires, Abril 30 de 1909.. Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo de la

Compañía de Petróleo del Golfo de San Jorge cesionaria de don Santiago F. Kenny. Habiendo quedado en forma la solicitud después que el recurrente hubo presentado en la Escribanía General de Gobierno de la Nación con fecha Abril 27 de 1909, la nueva ubicación que daba á la zona que solicitaba, para evitar de encontrarse en parte en la zona de reserva establecida por el Superior Decreto de Diciembre 14 de 1907, corresponde ordenar el registro y las publicaciones, aunque según los planos de esta Sección, se produzca superposición con los permisos de cateo solicitados en el expediente H-188-08 por don Hernán Huntsch, C-6506-907 por la Compañía Nacional de Aceites, T-5658-907 por don Augusto Terán, T-6591-907 por don José Terán, M-6689-907, por don Domingo Martínez y M-6510-907 por don Ernesto S. Maglione todos de presentación anterior, pues la Compañía recurrente insiste en su pedimento por estar paralizada la tramitación de los citados expedientes. La zona solicitada se ha ubicado entre los siguientes límites: al S., una recta de dirección E. O. que pasa á cuatro mil metros al N. del mojón U del relevamiento de la zona de Cabo Blanco; al E. la costa del Océano al S. la circunferencia que limita la zona reservada alrededor de Comodoro Rivadavia por el Superior Decreto de fecha Diciembre 14 de 1907, y al O. una recta de dirección N. S. tal que con los tres límites mencionados encierre una superficie de dos mil (2.000) hectáreas.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Mayo 1º de 1909. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos. E. Hermitte.

Nº 291-v-11 agosto.

———

Expediente M-1672-909. — Buenos Aires, Marzo 31 de 1909.—Excmo. Sr. Ministro de Agricultura. Horacio Maldonado, mayor de edad, comerciante, casado y con domicilio en la calle 25 de Mayo 159, á V. E. se presenta y expone: Que deseando verificar la existencia de substancias comprendidas en la primera categoría en el Territorio de Santa Cruz, viene á pedir de acuerdo con el Art. 23 y siguientes del Código de Minería, un permiso de exploración y cateo de 1.500 hectáreas que se ubicarán en la forma siguiente: Del mojón 16, situado sobre el puerto Mazaredo en el Golfo de San Jorge se trazará una línea de 4.500 metros con dirección al Este y desde este punto que será el de partida para el presente cateo, se le dará un frente sobre el mar de 6.000 metros hacia el Este por 2.500 metros de fondo para encerrar así la zona solicitada. El terreno que se propone explorar es de propiedad fiscal, no está labrado, cercado ni cultivado. Es justicia.—Horacio Maldonado. —Presentada esta solicitud, hoy, seis de Abril de mil novecientos nueve, á las once y media ante meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste.—Garrido. —Abril 12 de 1909.—Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que le corresponda.—B. Decoud.—Abril 12 de 1909.—Pase á Minas.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Abril 24 de 1909.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio de Santa Cruz, Distrito Minero de Cabo Blanco, el cual se superponía con los permisos de cateo solicitados en los expedientes C-203-908, C-204-08 y G-4333-908 de los cuales era cesionaria la Compañía de Petróleo del Golfo de San Jorge, siendo de notar que no solamente esos permisos no estaban concedidos, sino que el recurrente en su carácter de representante de dicha Compañía -personería que tiene justificada en los respectivos expedientes- desistió de ellos con fecha 14 del corriente. Por estas razones la zona solicitada ha quedado libre y estando en forma la solicitud, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. La zona solicitada se ha ubicado con la conformidad del interesado entre los siguientes límites: al E. y al O. dos rectas de dirección N. S. distantes entre si seis mil (6.000) metros y de las cuales la del O. pasa á cuatro mil quinientos (4.500) metros al E. del mojón Nº 16 de la zona de Cabo Blanco; al N. la costa del Golfo de San Jorge; y al S. una recta de dirección E. O. que con los tres límites mencionados encierre una superficie de mil quinientas (1.500) hectáreas.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Mayo 3 de 1909.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas á sus efectos.—E. Hermitte. Nº 292-v-11 agosto.

———

Expediente G-4334-1908.—Buenos Aires, Agosto 10 de 1908.—A S. E. el Señor Ministro de Agricultura. Ing. Pedro Ezcurra.—Ernesto Gramondo, de estado casado, con domicilio legal en la calle Cangallo 666 de esta Capital, propietario, ante V. E. se presenta y expone: Que deseando verificar la existencia de combustibles de la primera categoría en el Territorio de Santa Cruz, viene á solicitar se le conceda una superficie de dos mil (2.000) hectáreas, ubicada en forma de paralelógramo, cuyos lados mayores que distan cuatro mil (4.000) metros entre sí, son perpendiculares á la dirección general de la costa, en un punto de ella situado á veinte kilómetros al Norte de la valiza de Caleta Olivia, de donde arranca el límite Sud del presente cateo y mide cinco mil (5.000) metros, contados hacia el Oeste á partir del límite Oeste del permiso de cateo M-6508-907, del Sr. Ernesto Maglione. El terreno que me propongo explorar es de propiedad fiscal y no está labrado, cultivado ni cercado. Es justicia.—E. Gramondo.—Presentada esta solicitud hoy veintidós de agosto de mil novecientos ocho, á las dos y diez pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste.—Garrido.—Agosto 25/908.—Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que corresponda.—Ortiz de Rozas, (hijo).—Agosto 26/908.—Pase á Minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Abril 30/909.—Señor Jefe de la División de Minas, Geología é Hidrología. Horacio Maldonado, representante de la Compañía de Petróleo del Golfo de San Jorge, cesionaria del Sr. Ernesto Gramondo, en el expediente G-4334-908, se presenta y expone: Que habiendo vencido con fecha 29 del corriente el permiso de cateo, concedido al Sr. Casares, al cual se superponía la solicitud de mi representada de fecha Agosto 22/908, pido se prosiga de acuerdo con el Código de Minería la tramitación de ésta, cuya ubicación es la siguiente: 2.000 hectáreas ubicadas en forma de paralelógramo, cuyos lados mayores que distan cuatro mil metros entre sí son perpendiculares á la dirección general de la costa, en un punto de ella situado á veinte kilómetros al Norte de la baliza de Caleta Olivia, de donde arranca el límite Sud del presente cateo y miden cinco mil metros, contados hacia el Oeste, á partir del límite Oeste del permiso de cateo M—6508—907, que se determina, trazando á partir de un punto de la costa, situado á treinta y cinco kilómetros al S. del pueblo de Comodoro Rivadavia, una recta de dirección E. O. de dos mil metros de extensión y por su extremidad O. una perpendicular á esa última dirección, sobre la cuál viene además á explicarse el límite Este del presente cateo, que constituye uno de los lados menores del paralelógramo. — Horacio Maldonado.—Presentada esta solicitud, hoy treinta de Abril de mil novecientos nueve, á las dos y veinte pasado meridiano. Conste.—Garrido.—Mayo 6 de 1909.—Pase á Minas, para que lo agregue á sus antecedentes y demás efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Mayo 17 de 1909.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de cateo, presentada durante la vigencia del permiso de cateo C-65-908, de la Compañía de Petróleo del Golfo San Jorge, en la cual se pedía la misma zona concedida en el citado permiso, que venció el 29 de Abril de 1909. Por escrito de fecha, Abril 15 de 1909, presentado en la División el 4 del corriente, el primitivo solicitante señor Ernesto Gramondo, transfirió todos sus derechos y acciones á la Compañía de Petróleo del Golfo de San Jorge, que reanudó la tramitación en la Escribanía General del Gobierno, después del vencimiento del permiso de cateo C-65-908. Como la zona solicitada, está libre según los planos de esta Sección y que la solicitud está en forma, corresponde á juicio de esta Sección, ordenar el registro y las publicaciones. Dicha zona se ha ubicado, con la conformidad del interesado en forma de un paralelógramo, cuyos lados N. y S. miden cinco mil (5.000) metros de extensión y distan (4.000) cuatromil metros; el límite S., pasando por un punto de la costa situada á 20 kilómetros al Norte de la baliza de Caleta Olivia, y cuyos lados E. y O. tienen dirección N. S., el lado E. aplicándose sobre el límite O. de la zona solicitada para cateo en el expediente M-6508-907, que se determina trazando tierra adentro á partir de un punto de la costa situado á 35 kilómetros al S. del centro del Pueblo de Comodoro Rivadavia, una recta de dirección E. O. de dos mil (2.000) metros de extensión por su extremidad O. una perpendicular á esa última dirección. — Leopoldo Sol. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1909.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 290-v-11 agosto.

———

C-4330-1908.—Buenos Aires, Agosto 10 de 1908.—A S. E. el Señor Ministro de Agricultura, Ingeniero Pedro Ezcurra: Eduardo Carcedo, de estado casado, con domicilio legal en la calle Cangallo 666 de esta Capital, Ingeniero, ante V .E., se presenta y expone: Que deseando verificar la existencia de combustibles de la primera categoría en el Territorio de Santa Cruz, viene á solicitar se le conceda una superficie de dos mil hectáreas ubicadas sobre la costa del Golfo de San Jorge, al N .O. de la Caleta Oliria, en forma de rectángulo de 4.000 metros de frente al Océano Atlántico, por 5.000 metros de fondo, el vértice S .E. del rectángulo, se encuentra sobre la costa, á cuatro mil metros al N. O. de la Valiza de Caleta Oliria. El terreno que me propongo explorar, es de propiedad fiscal y no está labrado, cultivado ni cercado. Es Justicia.—Eduardo Carcedo.—Presentada esta solicitud, hoy, 22 de Agosto de 1908, á las 2 y 10 pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de 15 de Mayo de 1905. — Conste.—Garrido.—Agosto 25 de 1908.—Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que corresponda.—Ortiz de Rozas (hijo).—Agosto 26 de 1908. —Pase á Minas, á sus efectos.—p. a.: Juan R. Montes de Oca, secretario.—Buenos Aires, Marzo 6 de 1909.—Señor Jefe de la División de Minas, Geología é Hidrología: Eduardo Carcedo, en el expediente C 4330-1908, se presenta y expone: Que habiendo vencido con fecha 27 de Febrero próximo pasado, el permiso de cateo, concedido al señor José María de Nevares, al cual se superponía mi solicitud presentada

el 10 de Agosto de 1908, pido se prosiga, de acuerdo con el Código de Minería, la tramitación de ésta, cuya ubicación es la siguiente: 2.000 hectáreas, ubicadas sobre la costa del Golfo de San Jorge; al N.O., de la Caleta Oliria, en forma de rectángulo de 4.000 metros de frente al Océano Atlántico, por 5.000 de fondo, el vértice S. E. del rectángulo, se encuentra sobre la costa á 4.000 metros al N. O. de la valiza de Caleta Oliria.—Es Justicia.—Eduardo Carcedo.—Presentada esta solicitud, hoy, 6 de Marzo de 1909, á las 2 y 4 pasado meridiano. — Conste. — Garrido. — Buenos Aires, Marzo 8 de 1909 .— Pase á Minas, para que lo agregue á sus antecedentes y demás efectos.—Juan R. Montes de Oca, secretario.—Buenos Aires, Abril 16 de 1909. Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de cateo, en la cual la Compañía de Petróleo del Golfo de San Jorge, cesionaria de don Eduardo Carcedo, solicita la misma zona que fué concedida para cateo, al señor José M. de Nevares, en el expediente nº 72-08, cuyo permiso ha caducado con fecha 27 de Febrero.—Estando en forma la solicitud cuya tramitación ha sido reanudada en la Escribanía General del Gobierno de la Nación, con fecha 6 de Marzo y libre en esta fecha la zona solicitada, según los planos de esta Sección, corresponde ordenar el registro y las publicaciones .Dicha zona se ha ubicado con la conformidad del interesado, entre los siguientes límites: al S .E., una recta de dirección S, 68º y 30' O, que arranca de un punto de la costa del Golfo de San Jorge, situado á cuatro mil metros al N .O. de la valiza de Caleta Oliria, medidos sobre la costa; al N. O., una paralela á la anterior, situada á 4.000 metros de distancia; al N. E., la costa del Océano y al S. O., una recta de dirección N. 21º 30' O., que con los tres límites mencionados, encierra una superficie de 2.000 hectáreas.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Abril 17 de 1909.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art .25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División.—Comuníquese á quien corresponde y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 293-v-11 agosto.

Exp. F-4332-1908.—Buenos Aires, Agosto 10 de 19093.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura, Ingeniero Pedro Ezcurra.—Carlos Folkenand, de estado casado, con domicilio legal en la calle Cangalo número 666, de esta capital, propietario, ante V. E. se presenta y expone: Que deseando verificar la existencia é importancia de combustibles de la primera categoría en el Territorio de Santa Cruz, viene á solicitar se le conceda una superficie de dos mil hectáreas ubicadas sobre la costa del Golfo de San Jorge en forma de un rectángulo de cuatro mil metros de frente al Océano Atlántico por cinco mil de fondo, hallándose el vértice Este del rectángulo sobre la costa á 3.000 metros al S. E. del mojón Nº 23 del relevamiento de la zona Cabo Blanco. El terreno que me propongo explorar es de propiedad fiscal y no está labrado, cultivado ni cercado. Es justicia. C. Folkenand. Presentada esta solicitud hoy veintidos de Agosto de mil novecientos ocho á las dos y diez p. m., quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste: Garrido.—Agosto 25 de 1908. Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda.—Ortiz de Rozas (hijo).— Agosto 26 de 1908.—Pase á Minas, á sus efectos.—p. a. Juan R. Montes de Oca, secretario.—Buenos Aires, Marzo de 1909. Señor Jefe de la División de Minas, Geología é Hidrología.—Carlos Folkenand en el expediente F-4332-1908 se presenta y expone: Que habiendo vencido con fecha 27 de Febrero ppdo., el permiso de cateo concedido al señor Jaime F. de Navares, al cual se superponía mi solicitud presentada el 10 de Agosto de 1908, pido se prosiga de acuerdo con el Código de Minería la tramitación de ésta, cuya ubicación es la siguiente: 2000 hectáreas ubicadas sobre la costa del Golfo de San Jorge en forma de rectángulo de 4.000 metros de frente al Océano Atlántico por 5.000 de fondo, hallándose el vértice E. del rectángulo sobre la costa á 3.000 metros al S. E. del mojón XXIII de relevamiento de la zona de Cabo Blanco. Es justicia.—C. Folkenand. Presentada esta solicitud hoy diez de Marzo de mil novecientos nueve á la una y cuarenta y cinco pasado meridiano. Conste: Garrido.—Marzo 10/909. Pase á Minas para que lo agregue á sus antecedentes el expediente F-4332-1908 y demás efectos.—p. a. Juan R. Montes de Oca, secretario.—Buenos Aires, Abril 16 de 1909. Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de cateo en el Territorio de Santa Cruz, en la cual la Cía. de Petróleo del Golfo de San Jorge cesionaria de don Carlos Folkenand solicita la misma zona que le fué concedida para cateo al señor Jaime F. Nevares en el expediente N-73-08, cuyo permiso ha caducado con fecha 27 de Febrero. Estando en forma la solicitud cuya tramitación ha sido reanudada en la Escribanía General de Gobierno de la Nación con fecha 10 de Marzo y libre en esa fecha la zona solicitada según los planos de esta Sección, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Dicha zona se ha ubicado con la conmidad del interesado entre los siguientes límites: al N.O. una recta de dirección N. 42º O. que arranca de un punto de la Bahía Cangara situado á mil cien metros medidos sobre la costa al N. O. del mojón Nº 23 de la zona Cabo Blanco al S. E. una paralela á la anterior situada á cuatro mil metro sde distancia; al N. E. la costa del Océano; y al S. O. una recta de dirección N. 48º O. que con los tres límites mencionados encierre una superficie de dos mil hectáreas.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Abril 17 de 1909.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas á sus efectos.—E. Hermitte. Nº 294-v-11 agosto.

U-4341-1908.—Buenos Aires, Agosto 10 de 1908.—A S. E. el Señor Ministro de Agricultura, Ingeniero Pedro Ezcurra. — Teodoro Ubbelohde, casado, con domicilio legal en la calle Cangallo 666, de esta Capital, comerciante, ante V .E. se presenta y expone: Que deseando verificar la existencia é importancia de combustibles de la primera categoría en el Territorio de Santa Cruz, viene á solicitar se le conceda una superficie de dos mil hectáreas, ubicadas en forma de un rectángulo de cinco mil metros de N O. al S. E., por cuatro mil metros de fondo en sentido Noreste á Sur Oeste, debiendo el vértice Este, encontrarse á cuatro mil metros de la costa del mar y á un mil metros al S. E. de la baliza de Caleta Olivia y el vértice N., también á cuatro mil metros de la costa del mar y á cuatro mil metros al N. O. de la misma baliza, medidos sobre la costa.—El terreno que me propongo explorar es de propiedad fiscal y no está labrado, cultivado, ni cercado.—Es justicia. —T Ubbelohde.—Presentada esta solicitud, hoy 22 de Agosto de 1908, á las 2 y 10 pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de 15 de Mayo de 1905.—Conste.- Garrido.—Agosto 25 de 1908.—Pase á la División de Minas, para que le de el trámite que corresponda.—Ortiz de Rozas (hijo).—Agosto 26 de 1908. —Pase á Minas, á sus efectos.—Buenos Aires, Marzo 13 de 1909.—Señor Jefe de la División de Minas, Geología é Hidrología: Francisco J. Oliver, en su carácter de Presidente de la Compañía de Petróleo del Golfo de San Jorge, cesionaria de don Teodoro Ubbelohde, en el expediente U-4341 de 1908, se presenta y expone: Que habiendo vencido con fecha 12 del corriente, el permiso de cateo concedido al señor Edwn Cerio, al cual se superponía mi solicitud presentada el 22 de Agosto de 1908, pido se prosiga, de acuerdo con el Código de Minería, la tramitación de esta, cuya ubicación es la siguiente: un rectángulo de cinco mil metros de N .Oeste á S. E. por cuatro mil metros de fondo, en sentido de Nor-Oeste á Sur-Oeste, debiendo el vértice E., encontrarse á cuatro mil metros de la costa del mar y á un mil metros al S. E. de la baliza de Caleta Olivia y el vértice N., también á cuatro mil metros de la costa del mar y á cuatro mil metros al N. O. de la misma baliza, medidos sobre la costa.—Francisco J. Oliver.—Presentada esta solicitud, hoy 13 de Marzo de 1909, á las 3 y 20 pasado meridiano.—Conste.—Garrido.—Pase á Minas, para que lo agregue á sus antecedentes el expediente U-4341-1908 y demás efectos. — p. a.: Juan R. Montes de Oca, sec. — Buenos Aires, Abril 15 de 1909. — Señor Jefe: tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo presentada antes del vencimiento del permiso de cateo C-616-08, con el cual se superponía. Habiéndose reanudado la tramitación en la Escribanía General de Gobierno de la Nación con fecha 13 de Marzo de 1909, es decir, el día siguiente al del vencimiento del citado permiso C-616-08, y la solicitud estando en forma, esta Sección se permite aconsejar se ordenen el registro y las publicaciones á pesar de que la zona solicitada se superpone en parte con la que solicita el Sr. Benjamín N. Frigeiro, en el expediente F-6682-07, pues la tramitación de este último expediente está paralizada y el solicitante del presente permiso insiste en su pedido. La zona solicitada se ha ubicado, con la conformidad del interesado, entre los siguientes límites: al S. E. una recta de dirección S. 68º 30' O., que pasa por un punto de la costa del Golfo San Jorge, situado á mil metros al S. E. de la baliza de Caleta Olivia, medidos sobre la costa; al N. O. una paralela situada á cinco mil metros de distancia, al N. E. una recta de dirección S. 21º 30' O. es decir, normal á las dos rectas que representan los límites N. O. y S. E. y tal que con ellos y la costa al N. E. encierre una superficie de dos mil hectáreas; al S. O. una paralela á la recta así determinada situada á cuatro mil metros de distancia. Es de notar que la solicitud del presente permiso del Sr. Teodoro Ubbelohde, ha transferido sus derechos á favor de la Compañía de Petróleo del Golfo de San Jorge.—Leopoldo Sol. — Buenos Aires, Abril 16 de 1909.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 295-v-11 agosto.

TERRITORIO NACIONAL DE LOS ANDES

Solicitudes de cateo

Expediente A-2723-1909.—A S. E. el Señor Ministro de Agricultura: Pedro André, casado, argentino, comerciante, domiciliado calle Victoria nº 539, ante V. E., se presenta y expone: Que deseando verificar la importancia de yacimientos de boratos, en el Territorio Nacional de «Los Andes», en la región denominada «Salar de Ratones», cuyos terrenos son fiscales y no están labrados ni cercados, solicita de V. E., se le conceda el correspondiente permi-

so de exploración y cateo sobre una extensión de dos mil hectáreas, ó sean cuatro unidades de medida, de acuerdo con el Código de Minería. La zona solicitada está ubicada en el «Salar de Ratones», en el costado oriental, á continuación del cateo fenecido, solicitado por el señor Infante Fernández en 1906; forma un rectángulo de cinco mil metros de Norte á Sud, por cuatro mil metros de Este á Oeste, el vértice N. E., del rectángulo encontrándose á mil quinientos metros al Sur 45° 6' de la Cienaga de Chapar. Dígnese V. E., proceder de conformidad por ser justicia. — P. André. — Presentada esta solicitud, hoy, 2 de Junio de 1909, á las 2 y 1/4 pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de 15 de Mayo de 1905.—Conste.—Garrido.—Junio 3 de 1909. —Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que corresponda.—B. Decoud.—Buenos Aires, Junio 8 de 1909.— Pase á Minas.—Juan R. Montes de Oca. —Buenos Aires, Julio 2 de 1909.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de cateo, en el Territorio de Los Andes, Distrito Minero de Hombre Muerto. La solicitud ha quedado en forma después que el recurrente hubo manifestado que el terreno solicitado no estaba cultivado, de manera, que, á pesar de que pueda producirse superposición con los pedimentos B-2563-07 del Sr Juan Briano y V-2575-07, del señor Rogelio Vedoya, cuya ubicación exacta no se conoce, como el recurrente pide se dé trámite á su pedimento por estar paralizada la tramitación de los citados expedientes, esta Sección se permite aconsejar se ordene el registro y las publicaciones, quedando los que vieren afectados sus derechos, el recurso de presentar oposición dentro del plazo legal.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Julio 3 de 1909.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

N° 327-v-14 agosto.

Exp. N 3157-1909.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura: Luis Willenz, casado, belga, comerciante, domiciliado calle Perú N° 161, ante V. E. se presenta y expone: Que deseando verificar la importancia de yacimientos de boratos en el Territorio Nacional de los Andes, en la región denominada Salar de Pastos Grandes, cuyos terrenos son fiscales y no están labrados ni cercados, ni cultivados, solicita de V. E. se le conceda el correspondiente permiso de exploración y cateo sobre una extensión de dos mil hectáreas, ó sea cuatro unidades de medidas, de acuerdo con el Código de Minería. La zona solicitada está ubicada en el Salar de Pastos Grandes y forma un rectángulo de cinco mil metros de Norte á Sud· por cuatro mil metros de Este á Oeste; el vértice del N. E. del rectángulo encrontrándose á seis mil quinientos metros al Sud, 13°6 de Santa Rosa de Pastos Grandes. Dígnese V. E. proveer de conformidad por ser justicia.—Luis Willenz. Presentada esta solicitud hoy veintitres de Junio de mil novecientos nueve. á las dos pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste: Garrido. —Junio 25 de 1909. Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—Ortiz de Rozas hijo.—Junio 28 de 1909 Pase á Minas.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Julio 5 de 1909.—Señor Jefe: Tengo el agrado de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio de los Andes, distrito Minero de Pastos Grandes. La solicitud está en forma y como según los planos de esta sección, la zona solicitada está libre, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol. —Buenos Aires, Julio 7 de 1909.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas á sus efectos.—E. Hermitte.

N° 367-v-18 agosto.

Exp. W 2733-09.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Luis Willenz, casado, belga, comerciante, domiciliado calle Perú 161 ante V. E. se presenta y expone. Que deseando verificar la importancia de yacimientos de boratos en el Territorio Nacional de los Andes, en la región denominada Tolar Grande, cuyos terrenos son fiscales y no están labrados ni cercados, solicita de V. E. se le conceda el correspondiente permiso de exploración y cateo sobre una extensión de dos mil hectáreas ó sean cuatro unidades de medida, de acuerdo con el Código de Minería. La zona solicitada está ubicada en el Tolar Grande y forma un rectángulo de cuatro mil metros de Norte á Sud, y cinco mil metros de Este á Oeste. El punto medio del límite Sud estando en el lugar llamado Tolar Grande, que se encuentra al Norte del Solar de Hombre Muerto. Dígnese V. E. proveer de conformidad por ser justicia.—Luis Willenz.—Presentada esta solicitud, hoy 2 de Junio de 1909, á la 1 y 10 p. m., quedando notificado el interesado del Decreto de 15 de Mayo de 1905. Conste. Garrido.—Junio 3 de 1909.—Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que le corresponda. —B. Decoud.—Junio 8 de 1909.—Pase á Minas.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Julio 2 de 1909.—Señor Jefe: Tengo el agrado de elevar á Ud. la presente solicitud de permiso de cateo en el territorio de Los Andes. La solicitud ha quedado en forma, después que el recurrente hubo declarado que el terreno de su exploración no estaba cultivado, y como la zona solicitada está libre según los planos de esta Sección, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Julio 3 de 1909.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas á sus efectos. — E. Hermitte.

N°. 366-v-18 agosto.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta No. 26.990

«Fenilina Lederer»

Agosto 5 de 1909.—Carlos Beguerie.—Artículos de la clase 79.

v-12 agosto.

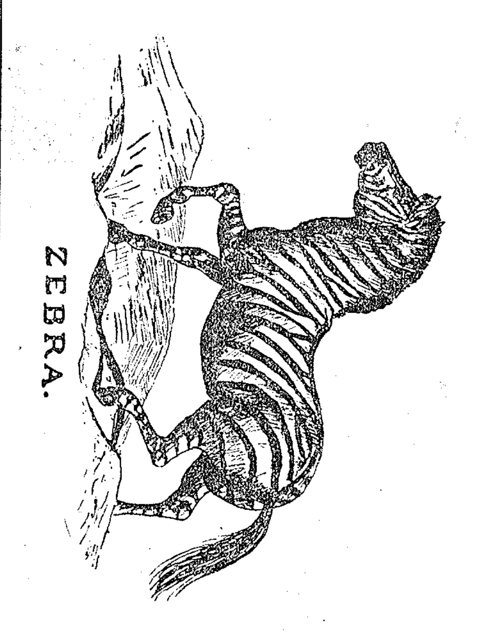
Acta No. 26.981

« Jazmín del País »

Agosto 4 de 1909.—The Crown Perfumery Co.—Artículos de la clase 58.

v-11 agosto.

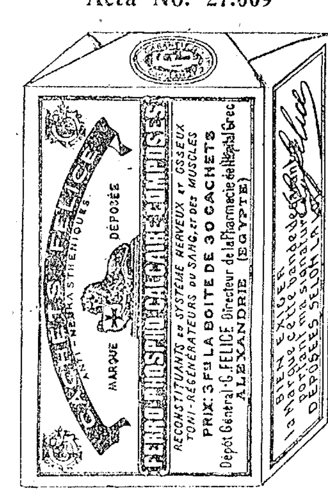
Acta No. 27.010



Agosto 9 de 1909.—Agar, Cross y Company, Limited.—Artículos de las clases 1 á 8, 10 á 43 y 72 á 79.

v-16 agosto.

Acta No. 27.009



Agosto 9 de 1909.—Giuseppe Felice. — Artículos de la clase 79.

v-16 agosto.

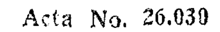
Acta No. 27.008

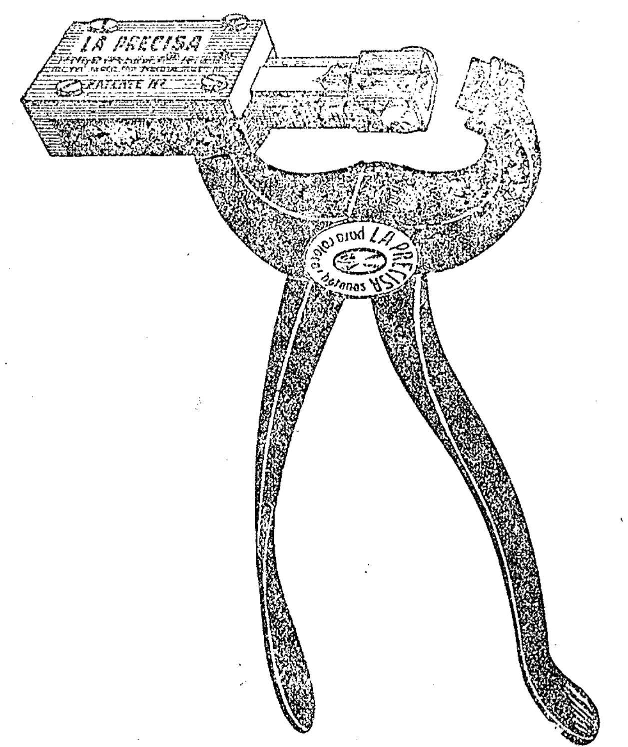


Agosto 9 de 1909.—Luis Larzareschi y Cía.—Artículos de las clases 61 á 71.

v-16 agosto.

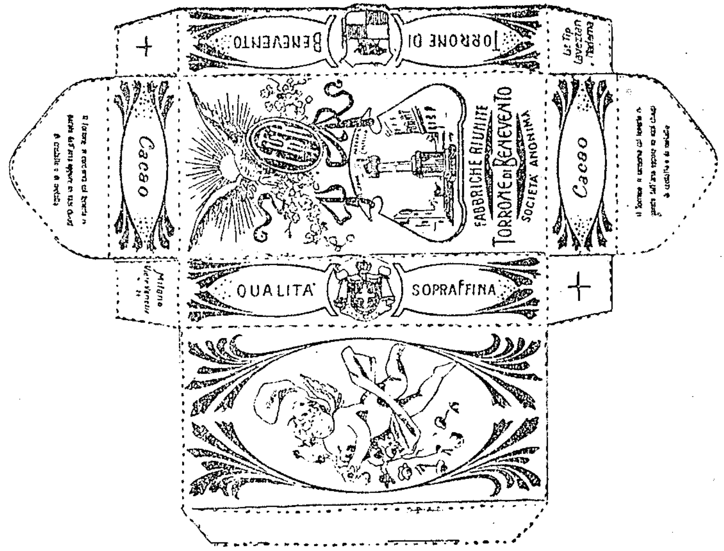
Acta No. 26.030





Abril 22 de 1909.—E. Martínez y Cía.—Artículos de la clase 16 (ampliada). v-16 agosto.

Acta No. 27.026



Agosto 9 de 1909. — Fabbriche Riunite Torrone di Benevento (Societá Anónima). —Artículos de la clase 66. v-16 agosto.

Acta No. 27.007



Agosto 7 de 1909.—Juan R. Borges.—Artículos de las clases 1 á 79, levaduras, lechería y cajas para guardar valores, clase 80. v-16 agosto.

Acta No. 27.025



Agosto 9 de 1909.—Bianchi, Heugas y Cía.—Artículos de las clases 1, 9, 11, 12, 14 y 61 á 70. v-16 agosto.

Acta No. 27.017



Agosto 9 de 1909.—Garibaldo Ciapetti. —Artículos de las clases 1 á 79. v-16 agosto.

Acta No. 27.011

Zebra

Agosto 9 de 1909.—Agar, Cross y Company, Limited.—Artículos de las clases 1 á 8, 10 á 43 y 72 á 79. v-16 agosto.

Acta No. 27.012

BANDERA RUSA

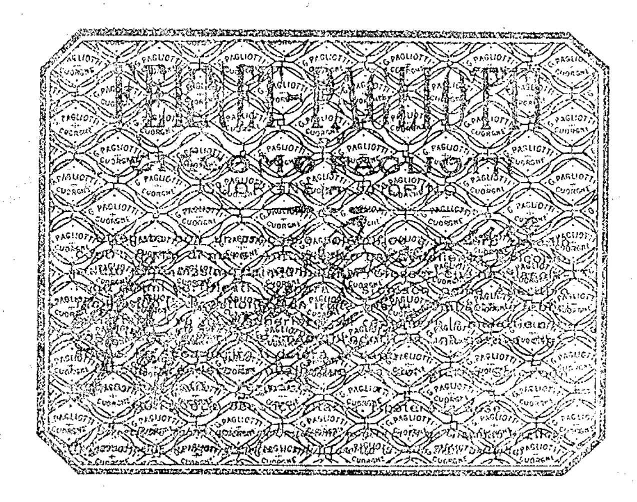
Agosto 9 de 1909.—Grassi y Francioli. —Artículos de las clases 1, 59 y 72. v-16 agosto.

Acta No. 27.013

"FEENEY"

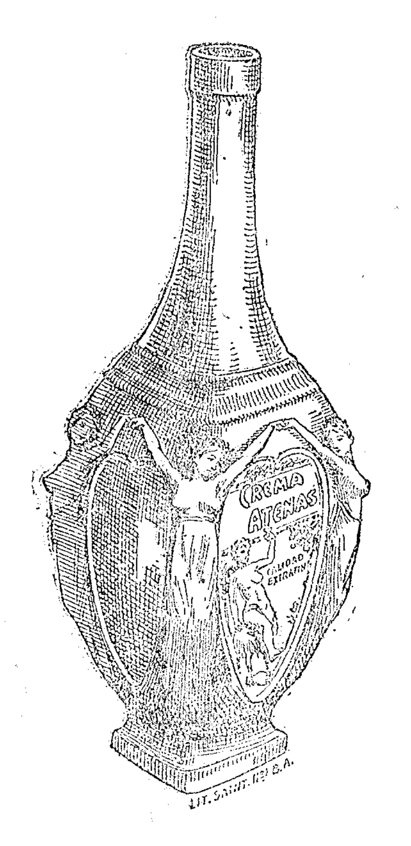
Agosto 9 de 1909.—Feeney y Co.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80. v-16 agosto.

Acta No. 26.995



Agosto 5 de 1909.—Luis Molinari.—Artículos de la clase 68.
v-12 agosto.

Acta No. 26.989



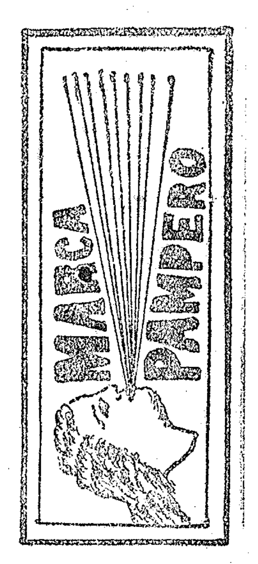
Agosto 5 de 1909.—Daniel Bence y Cía. —Artículos de las clases 68 y 69 (envase).
v-12 agosto.

Acta No. 26.991



Agosto 5 de 1909.—Otto Wulff.—Artículos de las clases 2 á 8, 10, 11, 13 á 16, 18 á 26, 29 á 31, 34 á 37, 40 y 43 á 45.
v-12 agosto.

Acta No. 26.992



Agosto 5 de 1909.—Recagno Hnos.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-12 agosto.

Acta No. 26.996



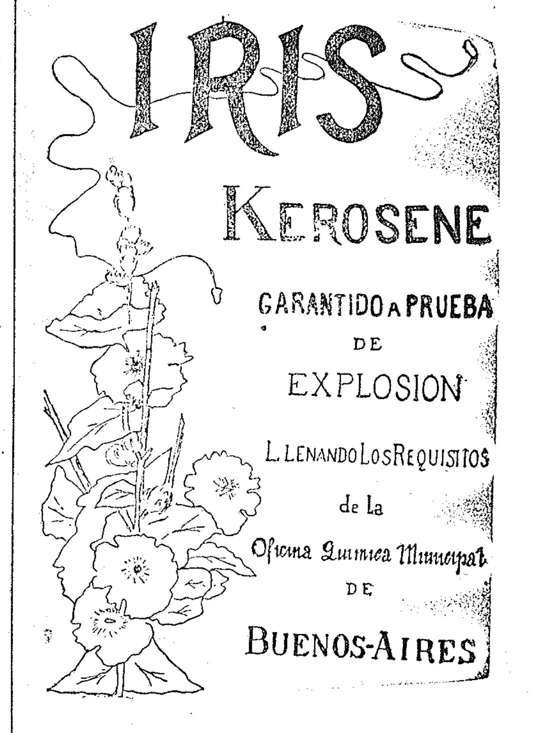
Agosto 5 de 1909.—Rossi y Hnos.—Artículos de las clases 68 y 69.
v-12 agosto.

Acta No. 26.987

« Kurin »

Agosto 4 de 1909.—José Koblitz.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-11 agosto.

Acta No. 26.993



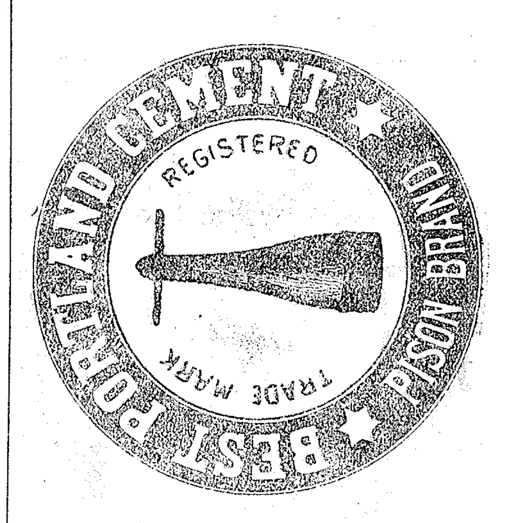
Agosto 5 de 1909.—Recagno Hnos.—Artículos de la clase 9.
v-12 agosto.

Acta No. 26.994

Noël

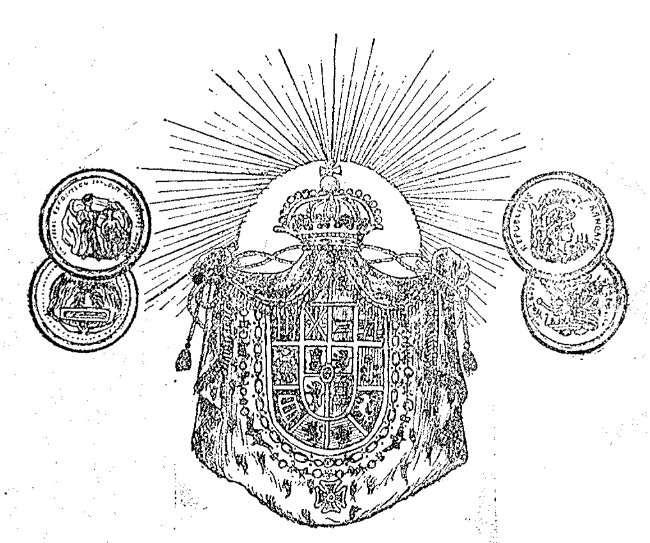
Agosto 5 de 1909. — Noël Dubox. — Artículos de las clases 9, 11, 13, 14 y jabones, clases 58 y 79.
v-12 agosto.

Acta No. 26.997



Agosto 5 de 1909.—Société Anonyme des Ciments de Grand'Fontaine. — Cemento portland, clase 29.
v-12 agosto.

Acta No. 26.970







Agosto 3 de 1909. — Calixto López y Cía.—Artículos de la clase 59 y tabacos no elaborados, clase 1.
v-11 agosto.

Acta No. 26.978

« Viscolite »

Agosto 4 de 1909.—Vacuum Oil Company.—Artículos de las clases 9 y 11.
v-11 agosto.

Acta No. 26.979

« Alsin »

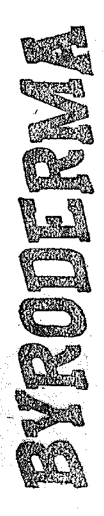
Agosto 4 de 1909.—Paul Hoppe.—Artículos de las clases 68, 69, esencias de cualquier clase para la preparación de bebidas y extractos de frutas, clase 11.
v-11 agosto.

Acta No. 26.980



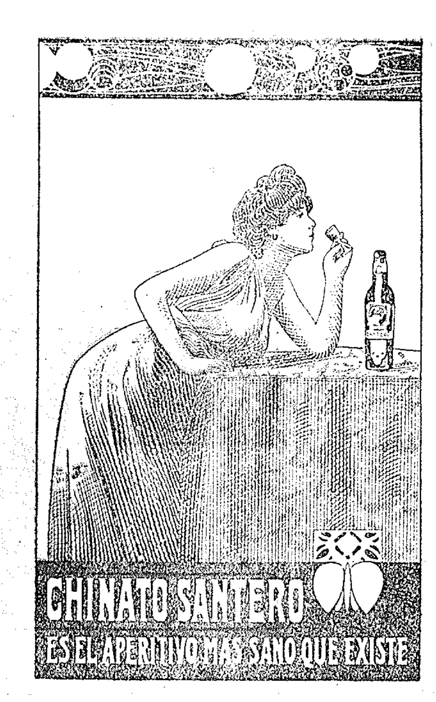
Agosto 4 de 1909.—Glyn y Co.—Artículos de las clases 50 y 52.
v-11 agosto.

Acta No. 26.982



Agosto 4 de 1909.—Dr. Graf y Company.—Artículos de las clases 11, 58 y 79.
v-11 agosto.

Acta No. 26.983



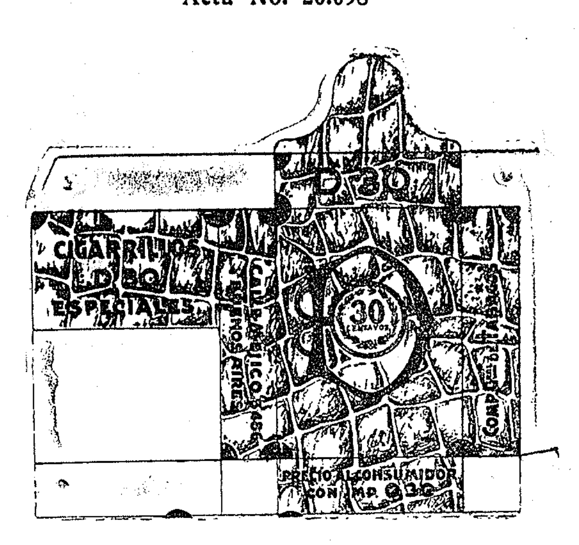
Agosto 4 de 1909.—Victorio A. Santero.—Artículos de las clases 68, 69, 72 y 79.
v-11 agosto.

Acta No. 24.866



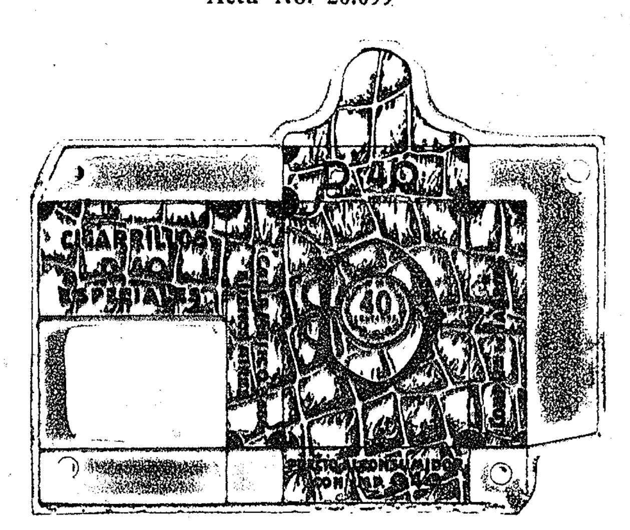
Noviembre 30 de 1908.—Nasif Juan.—Artículos de la clase 58. (modificada).
v-13 agosto.

Acta No. 26.098



Abril 27 de 1909.—Compañía General de Tabacos.—Artículos de la clase 59. (modificada).
v-13 agosto.

Acta No. 26.099



Abril 27 de 1909.—Compañía General de Tabacos.—Artículos de la clase 59. (modificada).
v-13 agosto.

Acta No. 27.006



Agosto 7 de 1909.—Liberti Hnos.—Artículos de las clases 1 á 71, 73 y 75 á 79 y cintas cinematográficas, clase 80.
v-14 agosto.

Acta No. 27.001

«Vasco de Gama»

Agosto 6 de 1909.—Albisu y Larroudé.—Artículos de las clases 68 y 69.
v-13 agosto.

Acta No. 27.002

«Camões»

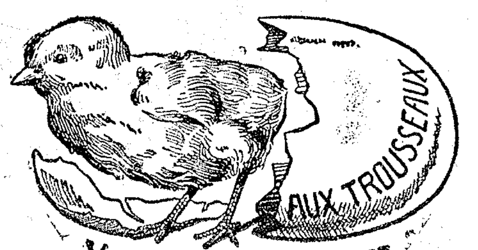
Agosto 6 de 1909.—Albisu y Larroudé.—Artículos de las clases 68 y 69.
v-13 agosto.

Acta No. 27.003

«Antiquario»

Agosto 6 de 1909.—Albisu y Larroudé.—Artículos de las clases 68 y 69.
v-13 agosto.

Acta No. 26.998



Agosto 6 de 1909.—J. E. Adhémar y Cía.—Artículos de las clases 1 á 15 y 36 á 79.
v-13 agosto.

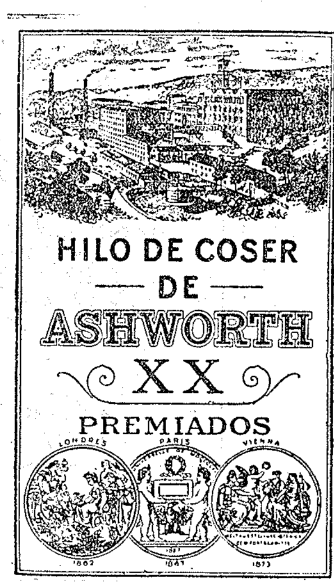
Acta No. 26.999

«Magalhâes»

Agosto 6 de 1909.—Albisu y Larroudé.—Artículos de las clases 68 y 69.
v-13 agosto.

Acta No. 26.975

MEDALLA DE PRIMERA CLASE . . . LONDRES, 1862
MEDALLA DE ORO . . . . . PARIS, 1867
MEDALLA DE PROGRESO . . . . VIENA, 1873
MEDALLA Y DIPLOMA . . . . FILADELFIA, 1876
MEDALLA DE ORO . . . . PARIS, 1878
MEDALLA DE PRIMERA CLASE . . . SYDNEY, 1879
UNICA MEDALLA DE ORO OFRECIDA Y PRIMER ORDEN DE MERITO . . MELBOURNE, 1880



Hilo de coser para Maquina
de ASHWORTH
Marca XX
es un hilo superior de 6 hebras, suave, asedado, y flexible y es adaptado para todo clase de maquina de coser de carretel ó lanzadera, para punto cerrado ó cadena. Todos los numeros desde el 10 al 100 son de 6 hebras.

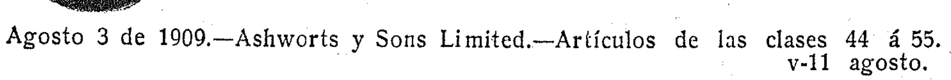
Para elejir los hilos para Maquinas de coser.

Por regla general el grueso del hilo debe de ser determinado en primer lugar, para la confeccion que se intenta coser, y después adaptar, con cuidado, las agujas correspondientes. Atencion à la siguiente tabla ayudará en ese objeto y producirá una costura bien trabajada —

Tamaño de la aguja.	Hilo de arriba.	Hilo de abajo.	CLASE de CONFECCION
00	90 ó 100	200 ó 250	Muselinas y tejidos de hilo muy finos.
0	70 ó 80	150 ó 200	Pañuelos, Cuellos, Pecheras de Camisa, generos de séda, y ropa interior de niños
1	50 ó 60	120 ó 150	Vestidos, bordados, Ropa interior, y confeccion general.
2	36 ó 40	100 ó 120	Vestidos, confeccion general.
3	20 al 30	90 ó 100	Confeccion de tejidos pesados.
4	10 al 16		Telas de cuerpo, paños de lana, bolsas, cotines, &c.

Los Hilos de Ashworth son los mejores para zapateros, pañeros, silleros, y todas clases de fabricantes que usen hilo de gran fuerza y flexibilidad. Son fabricantes de todas clases de Hilo en ovillos y imitaciones de seda.





MARCA DE FABRICA
XX
150 YDAS
GARANTIDO
ASHWORTH & SONS

Agosto 3 de 1909.—Ashworts y Sons Limited.—Artículos de las clases 44 á 55.
v-11 agosto.

Acta No. 26.977



Agosto 2 de 1909.—Fortunato Patané.—Artículos de las clases 68 y 69.
v-11 agosto.

Acta No. 26.984

« Gotas de Oro »

Agosto 4 de 1909.—Carreras, Formoso y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-11 agosto.

Acta No. 26.985

« Polvos de Acaroina »

Agosto 4 de 1909.—Compañía Primitiva de Gas y Alumbrado Eléctrico.—Productos para combatir la sarna en los animales, clase 79.
v-11 agosto.

Acta No. 26.986

« Regulin »

Agosto 4 de 1909.—Roberto Keller.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-11 agosto.

Acta No. 26.988



Agosto 4 de 1909.—Hesse Newmann y Cº.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-11 agosto.

Acta No. 26.974



Agosto 3 de 1909.—Riera y Subira.—Artículos de la clase 14.
v-11 agosto.

Acta No. 27.004

«Just»

Agosto 6 de 1909.—Walter Kohlstedt.—Lámparas eléctricas y accesorios, clase 39.
v-13 agosto.

Acta No. 27.005

LAOUT

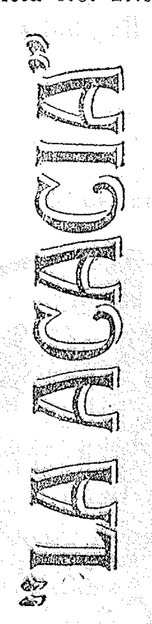
Agosto 6 de 1909.—Amelia J. Laout.—Artículos de las clases 11, 14, 48 á 52, 54, 58 y 79.
v-13 agosto.

Acta No. 27.000

«Mariscal»

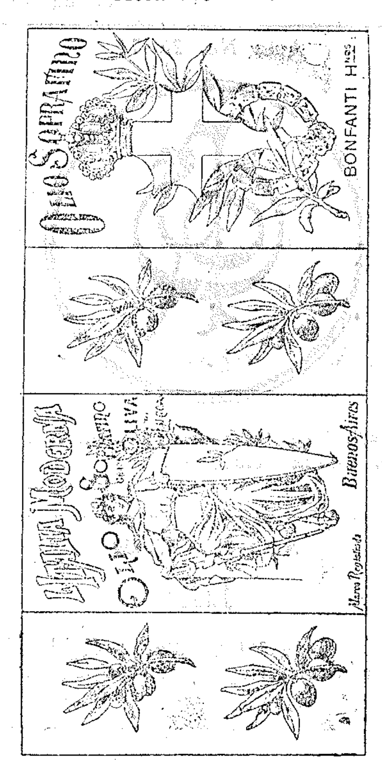
Agosto 6 de 1909.—Albisu y Larroudé.—Artículos de las clases 68 y 69.
v-13 agosto.

Acta No. 27.014



Agosto 9 de 1909.—Mancusi Hermanos. —Artículos de las clases 1 á 79.
v-16 agosto.

Acta No. 27.015



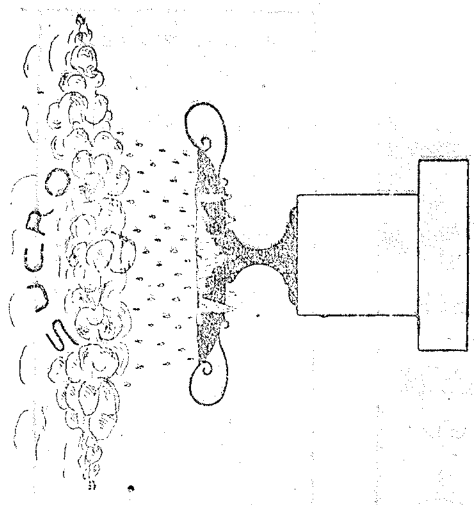
Agosto 9 de 1909.—Bonfanti Hermanos. —Aceites, clase 64.
v-16 agosto.

Acta No. 27.016



Agosto 9 de 1909.—Manzitti Hermanos. y C°.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-16 agosto.

Acta No. 27.018



Agosto 9 de 1909.—Suero Filter Werh, Suero y C°. G. m. b. H.—Artículos de las clases 3, 7, 10, 11, 16 á 35 y 72 á 79.
v-16 agosto.

Acta No. 27.019

«Eureka»

Agosto 9 de 1909.—Francis Willems.—Jeringas hipodérmicas, clase 78.
v-16 agosto.

Acta No. 27.021



Agosto 9 de 1909.—Hess, Menzies y Cía. —Artículos de las clases 1 á 79.
v-16 agosto.

Acta No. 27.023



Agosto 9 de 1909.—Federico Trelles.—Artículos de las clases 44 á 52 y 54.
v-16 agosto.

Acta No. 27.020

«Araucana»

Agosto 9 de 1909.—Hess, Menzies y Cía. —Artículos de las clases 1 á 79.
v-16 agosto.

Acta No. 27.022

«Centenario»

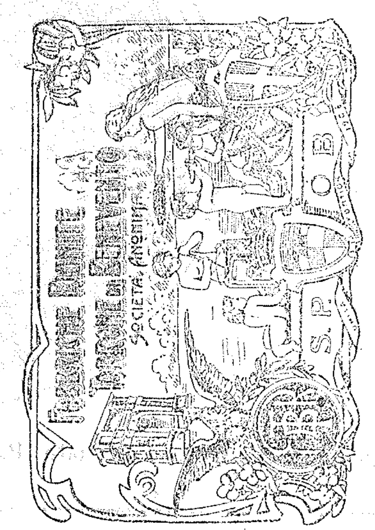
Agosto 9 de 1909.—Fernando Tabares y Eduardo Hamilton Pérez.—Animales vivos, cohetes y fuegos artificiales, electricidad, relojes, máquinas y aparatos diversos, construcciones navales, automóviles, vidriera y cristales, flores artificiales, bordados, carpas y toldos, juegos diversos, manteca, pastelería, confitería, chocolates y dulces, libros, novelas, objetos de arte, ornamentos esculpidos, pintados, grabados ó litografiados, clases 4, 12, 20, 21, 22, 23, 25, 40, 50, 51, 55, 60, 64, 66, 72 y 74.
v-16 agosto.

Acta No. 27.024



Agosto 9 de 1909.—Bianchi, Heugas y Cía.—Aceites, clase 64.
v-16 agosto.

Acta No. 27.027



Agosto 9 de 1909. — Fabbriche Riunite Torrone di Benevento (Societá Anónima). —Artículos de la clase 66.
v-16 agosto.

José Antonio Velar comisario.—*José Ignacio Maraspin,* secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional